



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 28 de septiembre de 2018

Número 226

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Hacienda Local 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 452/15; número 8 (refuerzo): autos 125/17; número 11 (refuerzo bis) : autos 764/17 4
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1130/15. 6
Carmona.—Número 1 (familia): autos 190/17 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores. 7
- La Algaba: Delegación de funciones 7
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. 8
Proyecto de delimitación. 8
- Castilblanco de los Arroyos: Corrección de errores 8
- Écija: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 8
- Estepa: Plan municipal de vivienda y suelo 12
- Pedrera: Ordenanza fiscal 40
- San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social 40

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de una plaza de Inspector de Hacienda Local, vacante en la plantilla de personal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Aprobada, por resolución de la Presidencia del O.P.A.E.F. número 1.273/2018, de 21 de septiembre, la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de «Inspector de Hacienda Local», perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A1 y clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Abad Campos Jesús	** .*** .678N
Alonso Cuevas José Luis	** .*** .990P
Antequera González Paula	** .*** .963B
Arrebola López Adrián	** .*** .050D
Atencia Peralbo María Luz	** .*** .964K
Bodas Martínez Lidia	** .*** .597G
Burgos Cabrilla María Ángeles	** .*** .862Y
Cáliz Serrano Miguel Ángel	** .*** .078E
Camacho Valencia Fernando	** .*** .522Q
Canfranc Soleymanjo Araceli Zibandeh	** .*** .437K
Cano García José Alfonso	** .*** .822E
Cansino Pérez Manuel	** .*** .976V
Carmona Mendoza Patricia	** .*** .543Q
Carrillo Barrera Francisco Javier	** .*** .346P
Castilla Álvarez Eva María	** .*** .489R
Castilla Mozo Rafael	** .*** .668J
Cisneros Molina Julia María	** .*** .092L
Cruz Guerrero María Concepción	** .*** .245F
De la Rosa Garrido Blanca	** .*** .107A
De los Bueis Bellota Ana	** .*** .128F
Díaz Carrasco Lourdes	** .*** .985E
Ezquerro Ezquerro José	** .*** .283P
Fernández Mora Eva María	** .*** .066P
Fuentes Morales Joaquín	** .*** .873H
Gálvez Triviño José Antonio	** .*** .287V
García Alvea Juan	** .*** .367A
García González María Reyes	** .*** .055Z
García Pañero Fernando	** .*** .135W
García Pañero María de las Nieves	** .*** .134R
Gómez Pérez María Teresa	** .*** .291G
Gómez Cerrillo Jesús	** .*** .301V
Gutiérrez Sánchez María Teresa	** .*** .435W
Igeño Espinosa Carlos	** .*** .526G
Jiménez Ruiz María José	** .*** .709E
Lizana Cortes Carmen María	** .*** .885P
López Ruiz Salome	** .*** .306A
Lozano Gómez Juan	** .*** .605F
Luque Ruiz Esther María	** .*** .023W
Macias Sánchez Ana Rosa	** .*** .108E
Martín Bonilla María del Carmen	** .*** .366N
Martín Esquembre Juan Manuel	** .*** .950H
Ojeda Díaz Francisco Javier	** .*** .600Y
Orce Díaz David	** .*** .177L
Pérez Pérez López Antonio Jesús	** .*** .267H
Pérez Reina Francisco Javier	** .*** .945R
Pérez Romero Carolina	** .*** .109H

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>
Picorel Guerrero Inmaculada del Rocío	** .*** .028W
Ponce Cabezas Rosa María	** .*** .565Q
Quirós Herrera Nazaria	** .*** .607B
Rodríguez Fernández Germán Luis	** .*** .702T
Rodríguez Rivas Manuel	** .*** .232G
Romero Gómez Isabel María	** .*** .222E
Rosa López Marta Beatriz	** .*** .646E
Santapolonia Fuentes Beatriz	** .*** .615L
Serrano Mérida Eva María	** .*** .304V
Suárez Escalante Raúl	** .*** .968H
Suárez Orellana Noelia	** .*** .705W
Toledano Rincón Gracia Carmen	** .*** .563P
Torres Braos José Manuel	** .*** .759W
Toscano Mora Inmaculada	** .*** .475S
Vázquez de Navia-Osorio Ignacio	** .*** .018N
Vega Carranza Alicia	** .*** .630J
Vera Martínez M José	** .*** .622H
Villegas Toro Vanessa	** .*** .193W

Total personas aspirantes admitidas: 64

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Gil Siota Elena Patricia	** .*** .838V	No presenta la declaración jurada de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
Martínez Rosa Virginia	** .*** .315R	No especifica el título requerido para participar en el proceso selectivo
Prieto Sánchez Álvaro	** .*** .619W	No acredita no haber rechazado oferta de empleo en el plazo de un mes anterior a la convocatoria.
Romero García Carmen	** .*** .002P	No especifica el título requerido para participar en el proceso selectivo
Sánchez González María	** .*** .596T	No acredita la inscripción como demandante de empleo con al menos un mes anterior a la convocatoria, no haber rechazado oferta de empleo y declaración jurada de rentas.
Vecina Hueso Nelida	** .*** .454A	No especifica el título requerido para participar en el proceso selectivo

Total personas aspirantes excluidas: 6

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución número 193/2017, de 17 de febrero), José Luis Rodríguez Rodríguez.

15D-7186

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150004903

De: D/D^a. JOSE FLORES MARCHENA

Abogado: CANDIDO MACIAS BENITEZ

Contra: D/D^a. ALLIANZ SEGUROS SA, CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL, FOGASA y MANUEL SECO GORDILLO (ADMON CONCURSAL)

Abogado: MANUEL SECO GORDILLO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 452/2015 seguidos a instancias de JOSE FLORES MARCHENA contra ALLIANZ SEGUROS SA y CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL sobre cantidad, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9'20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES OROMANA 2004 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7189

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170001361

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 125/2017Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: ESTEFANIA BAUTISTA MARIN

ABOGADO/A: MARTA CEPAS MORALES

DEMANDADO/S:SERVICES MANAGER SLU y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2.017 a instancia de la parte actora Dª. ESTEFANIA BAUTISTA MARIN contra SERVICES MANAGER SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/04/18.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada SERVICES MANAGER SLU, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICES MANAGER SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2018.—La Secretaria Judicial, María José Ojeda Sánchez.

34W-7164

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170008272

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 764/2017Negociado: RF

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S: MANUEL MELENDEZ AGUILAR

ABOGADO/A: MARIO ANTONIO LOPEZ GAITICA

DEMANDADO/S: PURO EVENTO SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SÁNCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/17 se ha acordado citar PURO EVENTO SL y a su Administrador único CELESTE VICTOR SL, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11/10/18 a las 10:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 03/07/18.

Y para que sirva de notificación al demandado PURO EVENTO SL y a su Administrador unico CELESTE VICTOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

34W-7137

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20150040836

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1130/2015. Negociado: 0

Sobre:

De: MONICA TERRON MORILLA

Procurador/a: Sr/a. JUAN ANTONIO COTO DOMINGUEZ

Letrado: Sr/a. ANTONIO PEREZ MARTIN

Contra: JOSE MANUEL SIVIANE PACHON

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1130/2015 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de MONICA TERRON MORILLA contra JOSE MANUEL SIVIANE PACHON sobre Familia Guarda y Custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA nº693

En Sevilla, a 20 de diciembre de 2017.

Vistos por la Sra. Doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita la Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sevilla, los presentes autos nº 1130/15 sobre medidas de uniones de hecho seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Mónica Terrón Morilla, representada por el procurador Sr. Coto Domínguez y asistida de letrada y como demandado Don José Manuel Sivianes Pachón, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Coto Domínguez en representación de Doña Mónica Terrón Morilla contra Don José Manuel Sivianes Pachón.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º de la Disposición Adicional 15º de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por la Sra. Jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s JOSE MANUEL SIVIANE PACHON, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

34W-7136

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4102442C20170000495.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 190/2017. Negociado: B.

Sobre: Divorcio.

De: D/ña. Adama Dieng.

Procurador/a Sr./a.: Pedro Mancha Suárez.

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: Mamadou Sow Ka.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 190/2017 seguido a instancia de Adama Dieng frente a Mamadou Sow Ka se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 116/2017

En Carmona, a 27 de noviembre de 2017.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por el Ilmo Sr. Francisco de Cordoba Urbano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero uno de Carmona, los presentes autos número 190/2017 sobre Divorcio Contencioso, seguidos entre partes, de la una como actora Dña. Adama Dieng, representada por el Procurador D Pedro Mancha Suarez y dirigido por el Letrado Sr. Juna Francisco Sanchez Cano; y de la otra como demandada D Mamadou Sow Ka declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que estimando la demanda de divorcio interesada por Adama Dieng frente a Mamadou Sow Ka debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1º) Cese de los consentimientos y poderes mutuos y la disolución del régimen económico matrimonial.

2º) Atribución de la guardia y Custodia del hijo menor Mohamed Sow Dieng a la madre, quedando la patria potestad compartida por ambos progenitores.

3º) No se establece régimen de visitas dado el paradero desconocido del padre.

4º) Establecimiento de una pensión de alimentos a favor del hijo que se fija en la cantidad de 100 euros mensuales, que deberá ingresarse por el padre los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que designe mi representada, a lo que habrá que añadir el 50% de los gastos extraordinarios en los que tenga que incurrir la menor, referido tales gastos a aquellos que redunden positivamente en su educación y desarrollo y que no estén cubiertos por el sistema público de educación, así como aquellos gastos sanitarios que igualmente no los cubra la administración pública, o en general aquellos que por su carácter excepcional, imprevisibles, necesarios y adecuados a la capacidad económica de ambos progenitores tengan dicha consideración.

La cantidad fijada en concepto de pensión de alimentos será actualizada anualmente conforme al IPC fijado para el mismo año en que deba producirse su actualización.

No ha lugar a realizar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de Veinte días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente sentencia, anótese en el Registro en el que aparece inscrito el matrimonio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José de Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Carmona. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Mamadou Sow Ka, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Carmona a 27 de noviembre de 2017.— El Secretario Judicial, Wenceslao Olea Ballesteros.

15D-3515-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, por resolución n.º 5655 de fecha 8 de agosto de 2018, ha resuelto lo que sigue:

«Habiéndose detectado errores en la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas convocadas para proveer 50 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, resuelvo:

Primero: Admitir a las pruebas selectivas convocadas para proveer 50 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por haber subsanado dentro del plazo establecido las causas de su exclusión, a los aspirantes que a continuación se relacionan, con el número de admitido y en el turno que se indican:

Turno libre

<i>N.º adm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
199,1	Marín Ortega María Jesús

Turno movilidad

<i>N.º adm.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
3,1	Higuera Artesero José Carlos de la
59,1	Rosa Gutiérrez Bárbara de la

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de agosto de 2018.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

6W-6281

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 11 de septiembre de 2018, se adoptó la resolución de Alcaldía número 1235/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

« (...) Debiendo ausentarse del término municipal este Alcalde por motivos personales, entre los días 21 de septiembre a 1 de octubre de 2018, ambos incluidos, se precisa que las funciones del cargo sean asumidas por un Teniente de Alcalde y por el orden de nombramiento.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 677/2015, de 24 de junio, (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 163 de 16 de julio de 2015) por el que se designa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos.

Considerando que por la indicada resolución fue nombrado Primer Teniente de Alcalde don José Manuel Gutiérrez Retamino.

En consecuencia, al amparo de las facultades que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.—Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 21 de septiembre a 1 de octubre de 2018, ambos incluidos, se haga cargo de las correspondientes funciones el Primer Teniente de Alcalde, don José Manuel Gutiérrez Retamino, en los términos que prevé el artículo 47 del ROF.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del ROF el presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha.

Tercero.—Sin perjuicio de lo establecido en el punto precedente, el presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la delegación en el mismo contenida. (...)»

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Aljaba a 12 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-6863

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Elena Marcelo Ayala, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2017, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de «Ampliación de las instalaciones de desmotadora de algodón», con emplazamiento en finca rústica ubicada en polígono 24 parcelas 51 y 97 de este término municipal, cuya aprobación ha sido instado por don Francisco Gómez Mula, en representación de Industria Desmotadora Andaluza, S.L. Por lo que, conforme a lo previsto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto, por plazo de 20 días comunes para el examen del mismo, así como para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que proceda, para lo cual se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Las Cabezas de San Juan a 2 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Elena Marcelo Ayala.

34W-6109-P

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Elena Marcelo Ayala, Secretaria General, del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de nueva delimitación de la Unidad de Ejecución A del Sector SUBO-R.1 del PGOU de Las Cabezas de San Juan, conforme al artículo 105 y 106 de la LOUA.

Lo que se somete a información pública por veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Periodo en que se podrá examinar el expediente y presentar reclamaciones y/o sugerencias contra el mismo. A cuyo efecto el expediente se encuentra en la Secretaría General, planta baja del Ayuntamiento.

En Las Cabezas de San Juan a 9 de julio de 2018.—La Secretaria General, Elena Marcelo Ayala.

15D-5994-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Corrección de errores

Advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 203, de 1 de septiembre de 2018, sobre las Bases para la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a como personal laboral adscrito al Programa para el Centro de Información a la Mujer del Ilmo. del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Donde dice: «Novena. *Jornada y duración del contrato.*

Atendiendo al carácter de la convocatoria, la contratación laboral será por obra o servicio determinado de carácter temporal a tiempo completo.»

Debe decir: «Novena. *Jornada y duración del contrato.*

Atendiendo al carácter de la convocatoria, la contratación laboral será por obra o servicio determinado de carácter temporal a media jornada.»

En Castilblanco de los Arroyos a 13 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

34W-6871

ÉCIJA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, para la realización de actividades y proyectos de carácter social 2018.

BDNS (Identif.): 416604.

Primera.—*Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigido a las asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales, que sean competencias de las entidades locales, todo ello en el marco tanto de la Ley 38/2003,

General de Subvenciones; del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; como de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija («Boletín Oficial» de la provincia n.º 207, de 7 de septiembre de 2010).

Serán subvencionables los proyectos y las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se destinarán a Proyectos o Actividades, realizadas en el término municipal de Écija y dirigidos a:

Menores.

Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Información y asistencia a emigrantes e Inmigrantes.

Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos sociales.

En relación a los conceptos objetos de ayuda, no tendrán la consideración de subvencionables:

Los proyectos o actividades anuales que, en su caso, no se desglosen en programas o actividades concretas, específicamente relacionadas con la finalidad de la subvención.

Los gastos de carácter publicitario en prensa, radio o televisión.

Los importes correspondientes a inversiones.

Para la antes citada finalidad, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del presente ejercicio 2018, 5000.231.480, por importe de veinte mil (20.000,00 €), para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11.3.m. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad procedan de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos indicados en la Base Quinta.1 de las presentes Bases Reguladoras, de tal forma que la cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Segunda.—*Beneficiarios.*

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones –conforme con el artículo 6.º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija– las asociaciones de carácter social que cumplan los requisitos siguientes:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro que corresponda.

Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.

Podrán ser beneficiarias, aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No tener finalidad de lucro.

Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Écija (apartado 4 del artículo 1.º de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija).

Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Écija y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que con carácter general se prevén en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Tercera.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

Las entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases tienen que presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo I, acompañada de la documentación siguiente:

Proyecto explicativo de la actividad para la cual se solicita la subvención donde consten los objetivos perseguidos, el colectivo en el cual va dirigido, el presupuesto, los medios humanos y materiales necesarios para llevarlo a cabo, las fechas aproximadas de realización, las personas responsables de su ejecución y las formas de colaboración previstas con los servicios municipales, si procede (Anexo III).

Memoria del proyecto a realizar y ficha resumen de acuerdo con el Anexo IV.

Declaración expresa en la cual se haga constar todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad, de acuerdo con el Anexo V.

Indicación de las actividades, proyectos o acciones realizadas por la entidad en los dos últimos ejercicios.

Planificación de la campaña o actividades a realizar durante el año 2018.

Certificados del Secretario de la entidad relativos al compromiso de gratuidad y de la relación de cargos de la entidad.

Acreditación con certificados oficiales de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Andaluza, Ayuntamiento de Écija y Seguridad Social, o bien declaración del Secretario de la entidad que refleje la ausencia de obligaciones tributarias, de acuerdo con el Anexo VI.

Indicación de los datos bancarios de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder, de acuerdo con el Anexo VII.

Acreditación de la personalidad jurídica y datos de la entidad (nombre, NIF, dirección, teléfono) y de la persona que ostenta la representación legal de la misma.

Número de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Entidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en su caso, solicitud del Número de Inscripción, C.I.F. y Estatutos de la Asociación, cuando procedan.

Si la entidad se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Municipal de Entidades deberá aportar:

Estatutos e inscripción en el Registro General de Asociaciones.

NIF de la Entidad.

La solicitud se puede acompañar de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Écija, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de tres días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

Las solicitudes, que se formularán según modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios y Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se crea la Comisión Técnica Evaluadora de Subvenciones compuesta por los siguientes miembros:

D.^a Nieves Ceballos Linares, Asesora del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana.

D.^a Consolación Doblado Blanco, Coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

D.^a Pilar Expósito Marín, Jefa de Sección de Asuntos Sociales.

D.^a Carmen Martín Fajardo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.

D.^a Inés Fernández Acevedo, Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales.

D. Francisco Javier González Gómez, Técnico de Orientación Laboral del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

A la Comisión Técnica Evaluadora le corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el oportuno informe de acuerdo con los criterios de valoración y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Además de los requisitos ya establecidos en las presentes Bases, la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta los criterios siguientes –por orden decreciente– para la evaluación de las solicitudes presentadas:

Criterios.

Puntuación Máxima:

Objetivos que se pretendan alcanzar con el proyecto: 30 puntos.

Número de destinatarios y colectivos a los que va dirigido la actividad o proyecto: 30 puntos.

Repercusión de la actividad en el Municipio: 10 puntos.

Viabilidad del proyecto: 10 puntos.

Aspectos novedosos del proyecto: 10 puntos.

Tener una actividad reconocida durante los últimos dos años: 5 puntos.

Capacidad de cofinanciación: 5 puntos.

En cualquier caso, la Comisión Técnica Evaluadora podrá realizar todas las actuaciones que estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse en el informe y solicitar cuantos informes y documentación considere convenientes para su dictamen.

Evaluada la solicitud de subvención, la Tte. de Alcalde Delegada del Área formulará, conforme con el previo informe de la Comisión Técnica Evaluadora, la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente, la Junta de Gobierno Local, cuyo acuerdo se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución o acuerdo expreso, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes desde su notificación o bien interponer recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

La iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de las presentes Bases, que después serán públicamente expuestas en los correspondientes tablones de anuncios.

Quinta.—Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionables y no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste que suponga para el beneficiario la realización y promoción de las actividades o proyectos objeto de esta convocatoria.

Cuando se proponga la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, se procederá a notificar a la entidad solicitante el acuerdo de la Comisión Evaluadora en relación con su solicitud, con indicación del citado importe, requiriéndole para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se procederá a dictar la resolución correspondiente.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El abono de las subvenciones concedidas se hará efectivo en función de las disponibilidades del Presupuesto y la Tesorería, previo cumplimiento de la obligación de acreditación tanto de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento del Écija, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social, como de justificación de la subvención concedida en el ejercicio precedente, si fuere el caso.

Sexta.—Abono de la subvención.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se podrán realizar pagos anticipados en cuantía no superior al 50% de la cantidad concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El resto se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los servicios técnicos del Área de Administración Municipal, Hacienda y Coordinación del Excmo. Ayuntamiento de Écija, para lo cual deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencias Tributarias, o en su defecto la autorización oportuna, en caso de que no estén vigentes.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.—Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las previstas con carácter general en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo, las siguientes:

Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como todos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Comunicar al Área de Servicios Sociales, Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Écija la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada.

Insertar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Écija en lugar preferente en toda publicidad gráfica o audiovisual que edite la entidad beneficiaria, en relación a la actividad o proyecto subvencionado.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Comunicar al Área gestora del Excmo. Ayuntamiento de Écija, como entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores y de las previstas tanto en la Ley 38/2003, en el RD 887/2006, como en la Ordenanza Reguladora, podrá dar lugar a la reducción y/o revocación de la subvención, con la correspondiente devolución de las cantidades percibidas, que se podrán recuperar por el procedimiento de apremio e inhabilitando al beneficiario para recibir nuevas subvenciones por idéntico concepto. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades a las que hubiere lugar de orden penal o administrativo, conforme con la citada Ley 38/2003.

Octava.—Justificación de la subvención (cuenta justificativa simplificada).

En un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la finalización de la actividad o desde el abono del importe anticipado, deberá presentarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Écija, la documentación para el pago, en su caso, del 50% restante. Se presentara de acuerdo con el Anexo VIII.

La documentación a aportar –en virtud del Artículo 75 del RD 887/2006– para la justificación será la siguiente:

Facturas originales o autenticadas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Novena.—Normativa aplicable.

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Ordenanzas Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 207 de 7 de septiembre de 2010); y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.

Décima.—La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

Écija a 25 de septiembre de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Sociales Igualdad, Vivienda y Participación Ciudadana, Yolanda Díez Torres.

4W-7195

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de junio de 2018, por mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Estepa.

Que dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 146, de 26 de junio de 2018, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles.

Expirado el plazo de información pública, el día 7 de agosto de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobado definitivamente dicho Plan Municipal y procede la publicación del texto íntegro del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del Plan Municipal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

«PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ESTEPA

Preámbulo.

1.—*Antecedentes.*

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se redacta por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa, que ha designado al siguiente equipo redactor:

Técnico redactor:

José Manuel Jiménez Guerrero, arquitecto municipal.

Colaborador:

Alfonso Calzado Carvajal, arquitecto del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.

2.—*Marco legislativo.*

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Estepa se redacta en el marco de las competencias que la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía, otorgan al Ayuntamiento para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda; y de la regulación de este instrumento en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, como un “instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio”. El artículo 13 de esta Ley regula el contenido mínimo de los Planes.

3.—*Objeto y estructura.*

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados.

Debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo se aborda desde una triple perspectiva:

- Analítica: Información y diagnóstico de la problemática municipal en materia de vivienda y suelo.
- Estratégica: Establecimiento de los objetivos y estrategias en estas materias.
- Programática: Definición y programación de las actuaciones del Ayuntamiento a medio plazo (5 años) incluyendo financiación, seguimiento y evaluación del Plan.

4.—*Contenido.*

El Plan aborda los aspectos relacionados en los artículos 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda vigente.

Se estructura en tres bloques:

—Información y diagnóstico.

—Objetivos y estrategias.

—Programa de actuación.

En el primero se aborda el trabajo analítico de obtención de información para conocer las necesidades de vivienda y la oferta de las mismas existentes en el municipio y su estado de conservación.

En el segundo, se definen los objetivos y estrategias que establezca el Ayuntamiento para satisfacer la demanda, pudiéndose apoyar en el trabajo del propio Plan, en los objetivos de política general definidos en la legislación y normativa andaluza y estatal en materia de vivienda, y en la propia capacidad de generación de propuestas que tenga el ayuntamiento.

En el tercero se formula el Programa de Actuación del Plan, que contendrá una memoria comprensiva de las actuaciones a llevar a cabo, separando las que se pretendan adoptar en materia de acceso a la vivienda y las referidas a rehabilitación.

Bloque 1.—Información y diagnóstico.**1. Análisis de la población y demanda residencial.****1.1. Análisis demográfico. Proyecciones de población y hogares.**

Se ha realizado un análisis demográfico del municipio, teniendo en cuenta las tasas de crecimiento natural y de saldo migratorio, con el objeto de obtener la proyección de población desagregada por grupos de edad y sexo y la estimación de los hogares, para el periodo de vigencia del Plan.

Población de Estepa 2011				
Sexo	Total	De 0 a 15 años	De 16 a 64 años	De 65 y más años
Ambos	12684	2331	8540	1814
Hombres	6294	1172	4330	793
Mujeres	6390	1159	4210	1021
%	100%	18.38%	67.33%	14.30%

Se ha utilizado como fuente de información los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), que dispone de proyecciones de población para municipios de más de 10.000 habitantes en el horizonte 2009-2035.

Proyección de población						
	2017	2020	2023	2025	2030	2035
Ambos	12502	12408	12341	12305	12238	12190
Hombres	6182	6134	6102	6087	6062	6048
Mujeres	6320	6274	6239	6218	6176	6142

No disponemos de datos de proyección de vivienda del municipio. Utilizamos los datos de la provincia de Sevilla.

Proyecciones de hogar provincia de Sevilla							
Tipo de hogar	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Parejas con hijos	306.9	305.2	303.3	301.4	299.3	296.9	294.3
Parejas sin hijos	153.3	156.5	159.7	162.8	166.2	169.6	173.1
Monoparentales	81.5	82.2	82.9	83.5	84	84.5	84.9
Dos o mas núcleos	18.9	18.9	19	19.1	19.1	19.2	19.3
Unipersonales	156.3	159.1	161.9	164.8	167.5	170.5	173.5
Pluripersonales	17.7	17.8	17.8	17.9	18	18.1	18.2
Total	734.6	739.7	744.7	749.4	754.1	758.7	763.3

1.2. Análisis de las necesidades actuales de vivienda.**1.2.1. Necesidad general de vivienda que no conlleva medidas sociales complementarias.**

Los datos de proyección de la población en Estepa nos indican que en los próximos años la población tenderá a decrecer ligeramente. Esto no quiere decir que no se vayan a crear nuevos hogares. Hay que tener en cuenta que, sin que se produzca aumento de población, se van creando nuevos hogares debido, entre otras causas, a la emancipación de jóvenes, a la separación de parejas, a la entrada de población inmigrante y a la reducción del número de miembros de cada familia u hogar.

En los próximos cinco años se pueden crear en la provincia unos 3.720 hogares nuevos. Si la población de Estepa representa un 0,65% de la población de la provincia, no parece que se vayan a crear en un periodo de 5 años más de 24 hogares.

1.2.2. Registro público de demandantes de vivienda.

Del registro público de demandantes de vivienda obtenemos la siguiente información:

RELACIÓN SOLICITUDES INSCRIPCIÓN REGISTRO DEMANDANTES VIVIENDA

TOTAL SOLICITUDES: 93

DE LAS CUALES:

ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	92	1 miembro:	40	Jovenes (Menores de 35 años)	54
		2 miembros:	24	Mayores de 65 años	1
		3 miembros:	11	Familia Numerosa	5
		4 miembros o más:	17	Familias Monoparentales	10
				(DE LAS CUALES 3 TAMBIEN ESTÁN INCLUIDAS EN RUPTURAS FAMILIARES)	
				Familias Procedentes de Rupturas familiares	5
				Discapacitados o Minusválidos	5
COMPRA	34	1 miembro:	17	Jovenes (Menores de 35 años)	25
		2 miembros:	9	Familia Numerosa	1
		3 miembros:	4	Familias Monoparentales	3
		4 miembros o más:	4	(DE LAS CUALES 1 TAMBIEN ESTÁN INCLUIDAS EN RUPTURAS FAMILIARES)	
				Familias Procedentes de Rupturas familiares	4
				Discapacitados o Minusválidos	3

OBSERVACIONES: EN LAS SOLICITUDES DE COMPRA 33 TAMBIEN ESTÁN INSCRITAS EN ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

1.2.3. Necesidad relacionada con colectivos que representan mayores problemas de vulnerabilidad.

La Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con Personas sin Hogar (FEANTSA) diferencia las siguientes categorías:

1. Sin techo. Personas sin alojamiento, que viven en la calle y a lo sumo pernoctan en un albergue nocturno.
2. Sin vivienda. Personas alojadas que no disponen de vivienda, en centros destinados a colectivos vulnerables.
3. Vivienda insegura.

3.1. En situación de inseguridad jurídica. Ocupada ilegalmente o inmigrantes en situación irregular.

3.2. En situación de inseguridad económica. En proceso de desahucio o con graves problemas para hacer frente a los gastos de la vivienda.

3.3. Por violencia en el ámbito familiar.

4. Vivienda inadecuada.

4.1. Personas en alojamientos no convencionales. Caravanas, chabolas, estructuras temporales.

4.2. Personas que viven en infravivienda o vivienda indigna.

4.3. Hogares en situación de grave hacinamiento.

4.4. Vivienda no adecuada a las necesidades (discapacitados en viviendas no adaptadas).

Desde los Servicios Sociales nos han facilitado la siguiente información:

En una vivienda de Cáritas que sirve como alojamiento provisional hay una pareja con un menor en la planta alta y una persona en planta baja. Necesitan ser realojados en un alojamiento transitorio que reúna mejores condiciones de habitabilidad.

Hay cuatro personas que están alojadas en infraviviendas:

—Una persona discapacitada en vivienda no adaptada. Necesita ser realojada en una vivienda adaptada o realizar obras de rehabilitación para adaptar su vivienda.

—Una persona que vive en una casa que no reúne condiciones de habitabilidad, que es propiedad de sus hermanos, y no tiene recursos suficientes para rehabilitarla. Necesita obras de rehabilitación en su vivienda o un alojamiento transitorio.

—Una persona alojada en un edificio industrial. Necesita ser realojada en un alojamiento transitorio.

—Una persona alojada en un edificio que es un antiguo colegio. Necesita ser realojada en un alojamiento transitorio.

Hay dos familias en proceso de desahucio, una por impago del alquiler y la otra por impago de la hipoteca. Necesitan ser realojadas en alojamientos transitorios.

Hay cuatro viviendas en las que se viven personas o unidades familiares con vínculo de parentesco y con conflicto de convivencia. Estos casos son susceptibles de ser adjudicatarios de viviendas públicas de alquiler.

En resumen, hay que buscar un alojamiento digno para resolver los dos casos de Cáritas, hay que solucionar cuatro casos de infravivienda, hay que buscar solución a dos familias que están en proceso de desahucio y hay cuatro unidades familiares o personas que pueden necesitar otra vivienda por conflictos de convivencia en la que residen.

Es necesario realojar a seis unidades familiares en alojamientos transitorios y rehabilitar o adaptar dos viviendas.

2. Análisis del parque de viviendas.

2.1. Descripción general de las áreas residenciales de Estepa.

Las áreas residenciales de Estepa abarcan dos ámbitos claramente diferenciados: el ámbito del Conjunto Histórico y sus áreas de extensión, al sur de la avenida de Andalucía (antigua CN-334) y el ámbito de expansión residencial al norte de la avenida de Andalucía, que se desarrolla consolidada a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XX.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa delimita las siguientes zonas de ordenación urbanística:

—Casco histórico tradicional.

Abarca el ámbito de la zona declarada Conjunto Histórico-Artístico en 1965. Es un área residencial que se desarrolla durante la Edad Moderna, entre los siglos XV y XIX fundamentalmente. Ocupa la ladera norte del Cerro de San Cristóbal, en cuya cima se encuentra el recinto amurallado de la ciudad medieval, que fue abandonada por su población tras la conquista de Granada para construir el actual centro histórico de la ciudad de Estepa. Se caracteriza por un trazado urbano en forma de retícula adaptada a la topografía, con las calles principales de mayor anchura siguiendo las líneas de nivel. La edificación es muy compacta, en grandes manzanas cerradas, con edificación alineada a vial y entre medianeras, con dos o tres plantas. Las viviendas tradicionales son unifamiliares y están construidas con muros de carga y crujías paralelas a fachada con patio trasero en su mayoría, aunque hay también ejemplos de casas patio tradicionales, de dos o tres plantas y cubierta de teja. Las construidas más recientemente, últimas décadas del siglo xx en adelante, presentan más variedad en cuanto a sistemas constructivos y tipología. Hay algunos ejemplos de viviendas plurifamiliares. Dentro del conjunto histórico hay dos ámbitos (en la calle Virgen de la Asunción y en la calle San Antonio) con regulación específica. Cada uno de estos ámbitos constituye una promoción de viviendas adosadas de iguales características.

—Zona residencial de extensión al sur de la CN-334.

Antes de la construcción de la Autovía A-92, Estepa estaba atravesada por la carretera nacional CN-334, actualmente avenida de Andalucía, situada al norte del centro histórico. La Zona residencial de extensión al sur de la CN-334 es el área residencial de extensión del conjunto histórico en todos los terrenos situados al sur de la actual avenida de Andalucía. Las características de edificación son parecidas a las de la zona de centro histórico, aunque la edificación es algo más reciente y entre los edificios que dan fachada a la avenida de Andalucía hay plurifamiliares y algunos de edificación abierta, que rompen la tipología tradicional de manzana cerrada. Dentro de esta zona hay dos ámbitos en la calle Centurión y en la calle Sevilla con regulación específica. Cada uno de estos ámbitos constituye una promoción de viviendas adosadas de iguales características.

—Zona residencial de extensión al norte de la CN-334.

Está constituida por la zona de crecimiento al norte de la avenida de Andalucía. Se desarrolla a partir de los años 80 del siglo XX. Las condiciones morfológicas establecidas por el planeamiento en esta zona son más abiertas y existen edificios con cubierta plana y plurifamiliares y alguna edificación abierta con fachada a la avenida de Andalucía.

—Sector R1, Tajo Montero.

Es un sector residencial de ampliación de suelo urbano, regulado mediante plan parcial, constituido por parcelas de tamaño mínimo de 400 m² y viviendas unifamiliares aisladas. Está situado al suroeste del núcleo urbano y está muy poco consolidado por la edificación.

—Sector R2, El Palomar.

Es un sector residencial de ampliación de suelo urbano al noreste del núcleo urbano con condiciones de edificación similares a la de la Zona de extensión al norte de la CN-334.

—Sector R3. Badía Polesine.

Es un sector residencial de ampliación de suelo urbano al noroeste del núcleo urbano, junto a la avenida Badía Polesine, con condiciones de edificación similares a la de la Zona de extensión al norte de la CN-334.

—La Salada.

Es un núcleo urbano tradicional de reducido tamaño situado el este del término municipal, a unos 4 km del núcleo de Estepa. Se organiza longitudinalmente en torno a una calle con viviendas entre medianeras de una o dos plantas. En torno al núcleo de La Salada ha surgido un crecimiento irregular de viviendas aisladas, que debe ser regularizado mediante modificación del planeamiento y cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los propietarios. La Salada no cuenta con abastecimiento de agua potable ni con sistema de depuración de aguas residuales.

—El Puntal.

Es un asentamiento urbanístico construido ilegalmente formado por viviendas unifamiliares aisladas de una o dos plantas. No cuenta con abastecimiento de agua potable ni depuradora de aguas residuales. Debe ser regularizado mediante modificación del planeamiento y cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los propietarios.

—Urbanización Lasarte.

Es un asentamiento urbanístico formado por viviendas unifamiliares aisladas de una o dos plantas. No cuenta con abastecimiento de agua potable ni depuradora de aguas residuales. Debe ser regularizado mediante modificación del planeamiento y cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los propietarios.

Se ha elaborado el plano 1, de zonificación, que contiene la delimitación de los ámbitos descritos.

Por número de viviendas		
Tipo	Nº de edificios	Nº de viviendas
Edificios unifamiliares	3612	3612
Edificios de 2 viviendas	144	288
Edificios de 3 viviendas	36	108
Edificios de 4 a 6 viviendas	66	311
Edificios de mas de 6 viviendas	69	1065
Total	3927	5384

2.2. Características físicas del parque de viviendas.

2.2.1. Tipología edificatoria. Usos.

Según datos del IECA, existen un total de 4.379 edificios. De estos edificios, 4.336 están destinados a vivienda y el resto, 43, a otros usos. Este dato no es fiable, sólo en los polígonos industriales hay más de 43 edificios de uso no residencial y habría que sumar todos los edificios no residenciales existentes en la trama urbana residencial.

Hemos elaborado un plano de usos, que se adjunta, basado en datos catastrales y la cartografía de planeamiento, del que hemos extraído los siguientes datos:

Hay un total de 5.465 parcelas urbanas o urbanizables en el municipio de Estepa, de las que hay 692 sin edificar y 4.773 edificadas.

Del total de 4.773 edificios, 3.927 tienen uso residencial. No se han contabilizado las viviendas que puedan existir en parcelaciones o diseminadas por el término municipal en suelo no urbanizable.

De los edificios de uso residencial, un total de 315 son plurifamiliares y el resto son unifamiliares, según datos de Catastro. En total hay en Estepa 5.384 viviendas en suelo urbano.

El tipo de edificio más extendido en Estepa es el de vivienda unifamiliar.

Dentro de los edificios plurifamiliares el más extendido es el de dos viviendas, que es un tipo derivado en muchos casos de una vivienda unifamiliar que se divide para ser habitada por dos unidades familiares pertenecientes a la misma rama.

Se ha elaborado un plano de usos en el que se identifican las parcelas residenciales, diferenciadas según sean unifamiliares o plurifamiliares y las parcelas no residenciales, así como las parcelas sin edificar.

2.2.2. Dimensiones y número de habitaciones por vivienda.

Según los datos del IECA, en Estepa la superficie útil media de las viviendas de uso principal (excluidas las vacías y las usadas como segunda residencia) en el año 2011 era de 118,76 m². Muy superior a la media de la provincia, que está en 97,26 m².

Información estadística relevante para la política municipal de vivienda. Sevilla

Viviendas familiares principales, por superficie de la vivienda. Censo 2011

Año=2011

Territorio	Superficie útil de la vivienda										TOTAL Número de viviendas	
	Menos de 30 m ²		Entre 30 y 60 m ²		Entre 61 y 75 m ²		Entre 76 y 90 m ²		Entre 91 y 120 m ²			Más de 120 m ²
	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%
Sevilla	1.470,08	0,21%	85.350,50	12,29%	143.043,67	20,46%	187.689,93	26,84%	166.664,06	23,84%	114.355,41	16,36%
Estepa	11,66	0,26%	186,90	4,15%	300,28	6,66%	1.019,77	22,62%	1.638,86	36,36%	1.361,15	29,97%

El 66% de las viviendas tienen una superficie útil superior a 90 m² y sólo el 11% está por debajo de los 75 m².

En cuanto al número de habitaciones, sorprende el elevado número de viviendas de gran tamaño. El porcentaje de viviendas con más de siete habitaciones casi duplica al de la provincia, con más del 18%. Casi las tres cuartas partes de las viviendas son de cinco habitaciones o más. No hay datos de viviendas de una o dos habitaciones, por lo que se puede suponer que no hay o existen en un número despreciable.

[Año=2011]

Territorio	Número de habitaciones																		
	1 habitación		2 habitaciones		3 habitaciones		4 habitaciones		5 habitaciones		6 habitaciones		7 habitaciones		8 habitaciones		9 o más habitaciones		TOTAL
	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas	%	N.º viviendas
Sevilla	3.799	0,54%	19.586	2,80%	70.803	10,13%	135.687	19,41%	256.498	36,69%	142.113	20,33%	40.904	5,85%	16.554	2,37%	13.208	1,89%	699.154
Estepa	0	0,00%	0	0,00%	343	7,62%	774	17,16%	1.573	34,90%	950	21,08%	406	9,00%	254	5,63%	162	3,59%	4.509

Fuente: IECA. Explotación de los Censos de Población y Viviendas del INE.

2.2.3. Estado de conservación y antigüedad de la edificación.

De acuerdo con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), en el año 2011, el 96,17% de los edificios de uso residencial se encontraban en buen estado de conservación, un porcentaje superior a la media en la provincia de Sevilla. La situación actual, en el año 2017, no debe variar mucho.

Forma parte del análisis del presente plan un sistema de información geográfica que representa el estado de conservación de los edificios de vivienda en Estepa que se mantendrá actualizado durante el periodo de vigencia del Plan.

Podemos decir que el estado de conservación de la edificación residencial es bueno, en general. No obstante, hay que tener en cuenta que hay unos 170 edificios que requieren alguna obra de rehabilitación.

[Año=2011]

Territorio	Estado de conservación de edificios destinados a vivienda									
	Ruinoso		Malo		Con alguna deficiencia		Bueno		TOTAL	
	N.º de edificios	%	N.º de edificios	%	N.º de edificios	%	N.º de edificios	%	N.º de edificios	%
Sevilla	1.609	0,37 %	3.716	0,86 %	16.663	3,88 %	407.695	94,88 %	429.683	
Estepa	15	0,35 %	26	0,60 %	125	2,88 %	4.170	96,17 %	4.336	

Fuente: IECA. Explotación de los Censos de Población y Viviendas del INE.

Edificios por fecha de construcción y estado de conservación. Censo 2011 (*)

[Año=2011]

Territorio	Estado	Año de construcción											No dest. vvda.	Total
		Ant.1900	1900-1920	1921-1940	1941-1950	1951-1960	1961-1970	1971-1980	1981-1990	1991-2001	2002-2011	N.º de edificios		
Sevilla	Total	10.204	7.197	12.769	16.405	32.754	53.380	74.111	70.425	78.336	74.102	6.264	-	429.683
	Ruinoso	316	135	165	220	215	216	234	108	-	-	-	-	1.609
	Malo	431	320	445	537	608	551	441	178	139	66	-	-	3.716
	Alguna defic.	1.341	1.059	1.641	1.830	2.704	3.308	2.284	1.065	919	512	-	-	16.663
	Bueno	8.116	5.683	10.518	13.818	29.227	49.305	71.152	69.074	77.278	73.524	-	-	407.695
Estepa	Total	221	121	185	300	317	366	650	931	669	576	43	43	4.336
	Ruinoso	3	3	3	2	-	-	2	2	-	-	-	-	15
	Malo	2	4	3	7	1	4	1	1	3	-	-	-	26
	Alguna defic.	34	14	23	17	6	16	4	4	6	1	-	-	125
	Bueno	182	100	156	274	310	346	643	924	660	575	-	-	4.170

Si atendemos a la fecha de construcción, nos encontramos con que aproximadamente el 50% de los edificios residenciales se construyeron antes de 1980. No es de extrañar este dato si tenemos en cuenta que el centro de Estepa es un Conjunto Histórico protegido en el que las demoliciones, con carácter general, están prohibidas. Es este grupo de edificios anteriores a 1980 el que cuenta con mayor número de inmuebles en mal estado de conservación o que requieren algún tipo de obra de rehabilitación. Se puede concluir que las actuaciones de rehabilitación son más necesarias en el centro histórico que en otras áreas de ciudad por dos motivos: por ser este ámbito el que cuenta con mayor número de viviendas en mal estado y por la necesidad de preservar el Conjunto Histórico, que es un espacio protegido.

2.2.4. Accesibilidad y ascensores.

En Estepa hay sólo 35 edificios de vivienda con ascensor, de los 4.336 que hay en 2011, según datos del IECA. De estos edificios sólo 315 son plurifamiliares. En torno al 10% de los edificios plurifamiliares cuenta con ascensor.

[Año=2011]

Territorio		Número de plantas										TOTAL	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más		N.º de edificios
Sevilla	Con ascensor	-	1.790	1.852	2.955	2.356	1.179	948	1.247	398	-	984	13.708
	Sin ascensor	125.836	259.613	19.066	7.410	3.773	198	27	32	4	15	15	415.974
Estepa	Con ascensor	-	4	29	2	-	-	-	-	-	-	-	35
	Sin ascensor	517	3.161	597	25	1	-	-	-	-	-	-	4.301

Fuente: IECA. Explotación de los Censos de Población y Viviendas del INE.

(*) Edificios destinados principal o exclusivamente a viviendas

Según el IECA, 675 de los edificios residenciales son accesibles, aproximadamente un 15%.

2.2.5. Garajes.

De los edificios destinados a vivienda hay 1.532 con garaje. La mayoría de ellos, 1.173 cuentan con un único inmueble, es decir, son viviendas unifamiliares.

Forma parte del análisis del presente plan un sistema de información geográfica que representa los edificios con garajes, que podrá ser utilizado para la elaboración de un estudio de movilidad, tráfico y aparcamientos.

Edificios destinados a viviendas que disponen de garaje por nº de inmuebles

Sevilla

(Número de edificios)

[Año=2011] [Tipo de edificio=Edificios destinados principalmente a viviendas] [Garaje=Si tiene garaje]

Territorio	Número de inmuebles								
	1	2	3	4	5-10	10-20	20-30	30-40	40 o más
Estepa	1.173	192	69	34	58	4	2	-	-
Sevilla	81.088	5.781	955	494	1.318	1.455	476	202	243

2.2.6. Instalaciones.

Aproximadamente la mitad de los hogares disponen de acceso a internet.

Aproximadamente 1.000 hogares estepeños no cuentan con calefacción.

En el núcleo de La Salada no existe sistema de depuración de aguas residuales ni suministro de agua potable.

Hay otros dos asentamientos, en El Puntal y en el paraje Lasarte, que no cuentan con instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua.

En marzo de 2006 entró en vigor el Código Técnico de la Edificación, que estableció la obligación de instalar paneles solares para obtener agua caliente. Según los datos del IECA, hay 576 edificios destinados a vivienda construidos entre 2002 y 2011. Se puede estimar, por tanto, que en Estepa hay menos de 500 edificios destinados a vivienda que cuentan con instalación de producción de agua caliente mediante energía solar.

Viviendas principales según disponibilidad de acceso a internet en la vivienda

Sevilla

(Viviendas)

[Año=2011]

Territorio	Disponibilidad de Internet				TOTAL Número de viviendas
	Sí		No		
	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	
Sevilla	397.389	56,84 %	301.765	43,16 %	699.154
Estepa	2218,96828019	49,22 %	2289,646573545	50,78 %	4508,614853735

Viviendas principales según disponibilidad de calefacción en la vivienda

Sevilla

(Viviendas)

[Año=2011]

Territorio	Disponibilidad de calefacción						TOTAL Número de viviendas		
	Colectiva o central		Individual		Sin calefacción pero con aparato que le permite calentar			No tiene calefacción	
	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%		Número de viviendas	%
Sevilla	24.425	3,49 %	116.455	16,66 %	444.916	63,64 %	113.358	16,21 %	699.154
Estepa	221	4,89 %	498	11,04 %	2.785	61,77 %	1.005	22,30 %	4.509

Fuente: IECA. Explotación de los Censos de Población y Viviendas del INE.

2.2.7. Infravivienda.

Como se ha expuesto en el apartado 1.2.3, durante el desarrollo de este trabajo se han detectado únicamente cuatro casos de infravivienda a los que habría que dar respuesta.

2.2.8. Cumplimiento de la normativa técnica de edificación.

La normativa actualmente vigente de edificación es amplísima. Si consideramos que una vivienda cumple la normativa de edificación si ha sido construida de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, son muy pocas las viviendas que la cumplen. En marzo de 2006 entró en vigor el Código Técnico de la Edificación. Según los datos del IECA, hay 576 edificios destinados a vivienda construidos entre 2002 y 2011. Se puede estimar, por tanto, que en Estepa hay menos de 500 edificios que cumplen con la normativa técnica de edificación actualmente vigente.

2.3. Análisis del régimen de tenencia.

2.3.1. Tipos de vivienda en Estepa en función de su destino (principal, secundaria o vacía).

Como se ha expuesto anteriormente hay en suelo urbano en Estepa 4.773 edificios, de los que 3.927 tienen uso residencial. De los edificios de uso residencial, un total de 315 son plurifamiliares y el resto son unifamiliares, según datos de Catastro. En total hay en Estepa 5.384 viviendas en suelo urbano.

Según el IECA (censo de 2011), hay en Estepa 5.985 viviendas, de las que 4.509 son viviendas principales, 612 son de segunda residencia y 864 se encuentran vacías, que suponen un 14,43% del total de viviendas, aproximadamente el porcentaje de la totalidad de la provincia de Sevilla.

Viviendas por tipo. Censo 2011

[Año=2011] [Tamaño del municipio=Mayor de 2.000 habitantes]

Territorio	Tipo de vivienda						Total viviendas Número de viviendas
	Principal		Secundaria		Vacía		
	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	Número de viviendas	%	
Sevilla	699.154	79,60%	54.488	6,20%	124.641	14,19%	878.283
Estepa	4.509	75,34%	612	14,19%	864	14,43%	5.985

Fuente: IECA. Explotación de los Censos de Población y Viviendas del INE.

Si nos limitamos a las viviendas situadas en suelo urbano, según datos de Catastro, dando por buenos los porcentajes que arroja el IECA, podemos estimar que de las 5.384 viviendas, 4.056 son principales, 551 de segunda residencia y 777 se encuentran vacías.

Viviendas en suelo urbano, según catastro	
Nº Viviendas	5384
1ª Residencia	4056
2ª Residencia	551
Vacías	777

2.3.2. Viviendas alquiladas y en propiedad.

[Año=2011]

Territorio	Régimen de tenencia							TOTAL N.º viviendas
	Pagada N.º viviendas	Pagos pendientes N.º viviendas	Herencia/donación N.º viviendas	Alquilada		Cedida gratis o a bajo precio N.º viviendas	Otros N.º viviendas	
				N.º viviendas	Porcentaje			
Sevilla	287.912	247.355	45.773	57.216	8,18%	18.295	42.604	699.154
Estepa	1.958	1.030	645	208	4,61%	152	516	4.509

En Estepa el número de viviendas alquiladas es muy bajo con respecto al promedio de la provincia. Hay preferencia por la vivienda en propiedad entre los habitantes de Estepa.

2.3.3. Viviendas de titularidad pública.

Hay en Estepa 168 viviendas de titularidad pública. De ellas, 10 pertenecen al Ayuntamiento, 48 a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 110 a la empresa pública municipal Sodestepa.

Las 48 viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía son las ubicadas en el barrio conocido como de Los Poetas, en la manzana situada entre las calles Cahiz, Federico García Lorca y Luis Cernuda.

Las 110 viviendas de Sodestepa se distribuyen en tres ámbitos:

- Calle Almajar y plaza de la Norieta (48 viviendas).
- Calles García Caparrós y Canterones (22 viviendas).
- Calles Viana y La Palma (40 viviendas).

El Ayuntamiento dispone de 10 viviendas: un conjunto de 8 viviendas adosadas en la calle Carlos Llamas, una vivienda en calle Virgen del Valle, en la esquina con calle Puente, y una vivienda en calle Cuesta.

Además de estas viviendas, el Ayuntamiento dispone de terrenos, solares y edificios calificados con uso residencial, como son:

Tipo de bien	Calle	Nº	Referencia catastral	Superficie de suelo	Sup. Edificada	Edificabilidad residencial	Nº de viviendas posibles	Observaciones
6 Solares de viv y uno de equipamiento	A v . 19 De abril	1	2 7 8 6 0 1 8 U g - 3228n0001wk	4.499 M ² 2.000 M ² para equipamiento social y 2.499 M ² repartidos en 6 parcelas residenciales	0	2.499 M2	6	Hay que deslin- darla
Jardín pú- blico	Piera	20	2 7 8 7 8 5 0 U g - 3228n0001sk	885 M ²	0	1327,5	8	Está siendo utili- zado como zona verde, que puede ser computada en una UE disconti- nua.

Tipo de bien	Calle	Nº	Referencia catastral	Superficie de suelo	Sup. Edificada	Edificabilidad residencial	Nº de viviendas posibles	Observaciones
Solar	P o z o nuevo	1 - 20	3 0 8 7 0 5 8 U g - 3238n0001yx	503 M ²	0	754,5	2	Se puede segregar en dos parcelas.
Solar	P o z o nuevo	22	3 0 8 7 0 8 2 U g - 3228n0001ek	300 M ²	0	450	1	
Solar	P o z o nuevo	24	3 0 8 7 0 8 1 U g - 3228n0001jk	228 M ²	0	342	1	
Solar	P o z o nuevo	26	3 0 8 7 0 8 4 U g - 3228n0001zk	269 M ²	0	403,5	1	
Parcela sobrante	P o z o nuevo	32	3 0 8 7 0 7 8 U g - 3228n0001jk	25 M ²	0	37,5	0	Parcela sobrante
Parcela sobrante	P o z o nuevo	36	3 0 8 7 0 7 6 U g - 3228n0001xk	37 M ²	0	55,5	0	Parcela sobrante
Parcela sobrante	P o z o nuevo	38	3 0 8 7 0 7 5 U g - 3228n0001dk	15 M ²	0	22,5	0	Parcela sobrante
Edificio en mal estado	Mesones	9	3690023Ug3239s	153 M ²	271	229,5	1-3	Edificio en mal estado de conservación

En total, hay diez solares residenciales en suelo urbano consolidado aptos para edificar, con capacidad para 11 viviendas.

Hay un edificio municipal en mal estado en la calle Mesones calificado con uso residencial. Tiene cabida para 3 viviendas, aunque es susceptible de ser destinado a un servicio público, con cambio de calificación urbanística.

Mención aparte merece la parcela de la Torre de la Victoria, con los restos de la iglesia derruida y la colindante, donde se ubicaba el convento de los Mínimos. Estas parcelas tienen calificación residencial, pero deben ser destinadas a un uso público o de servicio público compatible con la conservación de los restos arqueológicos existentes.

Hay otros casos de parcelas con uso no residencial que pueden destinarse a vivienda, como es el caso de la parcela del antiguo colegio Carranza. Mediante una modificación de planeamiento se puede conseguir una actuación residencial para 18 viviendas.

2.3.4. Grado de ocupación de las viviendas. Análisis para la detección de posibles casos de hacinamiento.

Sin descartar que existan casos puntuales de viviendas con alto grado de ocupación, en términos generales, del análisis de la superficie útil y número de habitaciones de las viviendas y del número de medio de habitantes por vivienda se deduce que no existen problemas generalizados de hacinamiento en el municipio de Estepa.

En cuanto al tamaño de las viviendas en Estepa, como se ha expuesto anteriormente, la superficie útil media de las viviendas de uso principal (excluidas las vacías y las usadas como segunda residencia) en el año 2011 era de 118,76 m². Muy superior a la media de la provincia, que está en 97,26 m². El 66% de las viviendas tiene una superficie útil superior a 90 m² y sólo el 11% está por debajo de los 75 m². En cuanto al número de habitaciones, sorprende el elevado número de viviendas de gran tamaño. El porcentaje de viviendas con más de siete habitaciones casi duplica al de la provincia, con más del 18%. Casi las tres cuartas partes de las viviendas son de cinco habitaciones o más. No hay datos de viviendas de una o dos habitaciones, por lo que se puede suponer que no hay o existen en un número despreciable.

En cuanto al número de habitantes por vivienda, estimamos que en suelo urbano hay 4.056 viviendas de residentes permanentes y una población de 12.684 habitantes en 2011 y una proyección de 12.502 habitantes en 2017, lo que nos da, en el peor de los casos una media de 3,13 habitantes por vivienda.

2.4. Viviendas vacías y solares residenciales sin edificar.

2.4.1. Viviendas vacías.

Hay Estepa aproximadamente un 14,43% de las viviendas vacías. En número se estiman entre 777 y 864 vacías. Se está realizando trabajo de campo para identificar viviendas vacías y en mal estado de conservación.

En Estepa hay 514 solares residenciales sin edificar, que suman 114.051 m² de suelo.

Se observa en el plano que la mayor parte de los solares vacantes se encuentran en la zona situada al norte de la avenida de Andalucía.

2.4.2. Solares sin edificar.

Se ha elaborado un plano de solares residenciales sin edificar.

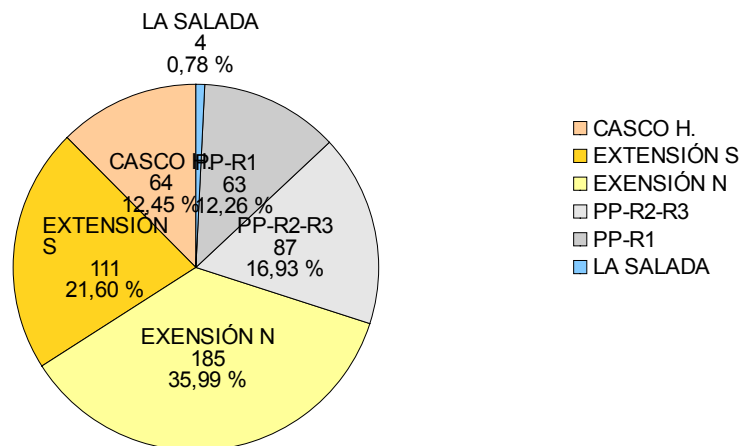
Del análisis de los solares vacantes, teniendo en cuenta la zona de ordenación urbanística en que se encuentran, se obtiene una superficie edificable de 182.187,25 m² para un máximo de 935 viviendas. Esta es la capacidad de crecimiento residencial que ofrece el municipio de Estepa en suelo urbano consolidado.

SOLARES SIN EDIFICAR					
ZONA	Nº DE PARCELAS	ÁREA	EDIFICABILIDAD	Nº DE VIVIENDAS	
CASCO H.	64	15.949,00	25.788,00	82	
EXTENSIÓN S	111	23.460,00	35.190,00	111	
EXTENSIÓN N	185	33.950,00	71.234,25	583	
PP-R2-R3	87	10.459,00	19.203,00	87	
PP-R1	63	29.155,00	29.155,00	68	
LA SALADA	4	1.078,00	1.617,00	4	
TOTAL	514	114.051,00	182.187,25	935	

La zona con mayor número de parcelas vacantes es la de extensión al norte, con un total de 185 solares, que constituye el 35,99% del total. Dejando a un lado el núcleo de La Salada, la zona del casco histórico es la que presenta un menor número de solares sin construir, aunque con un cifra importante.

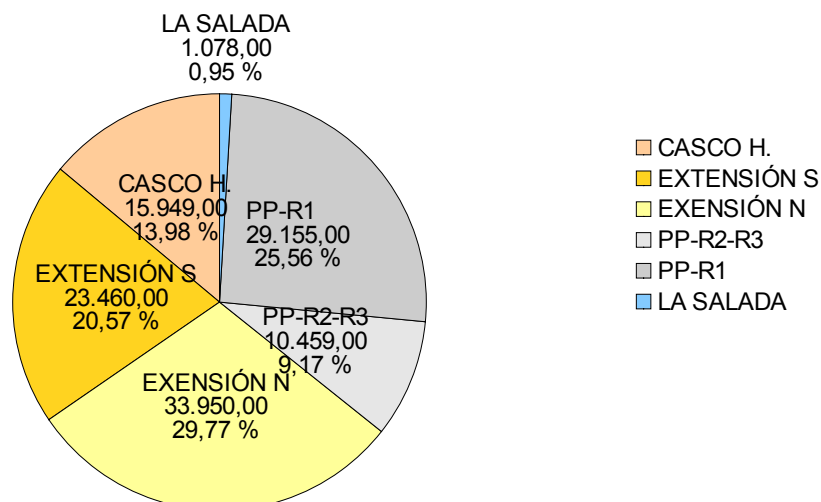
Hay tres planes parciales residenciales desarrollados, dos en la zona norte, con tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras (sector R2 y R3) y uno de viviendas aisladas, con parcelas de mayor tamaño unicado al suroeste del núcleo urbano, en una situación periférica, con un alto porcentaje de parcelas sin construir.

NÚMERO DE SOLARES SIN EDIFICAR



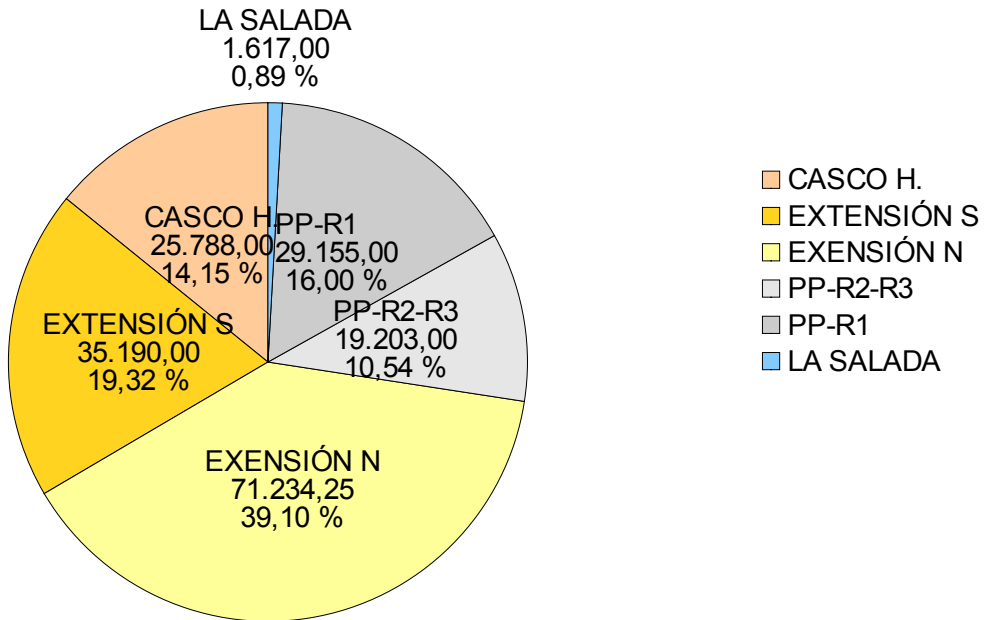
En cuanto a superficie, los porcentajes son muy parecidos, salvo en el caso del plan parcial PP-R1, en el que el porcentaje es mucho mayor, debido a que la parcela mínima es de 400 m².

SUPERFICIE DE SOLARES SIN EDIFICAR



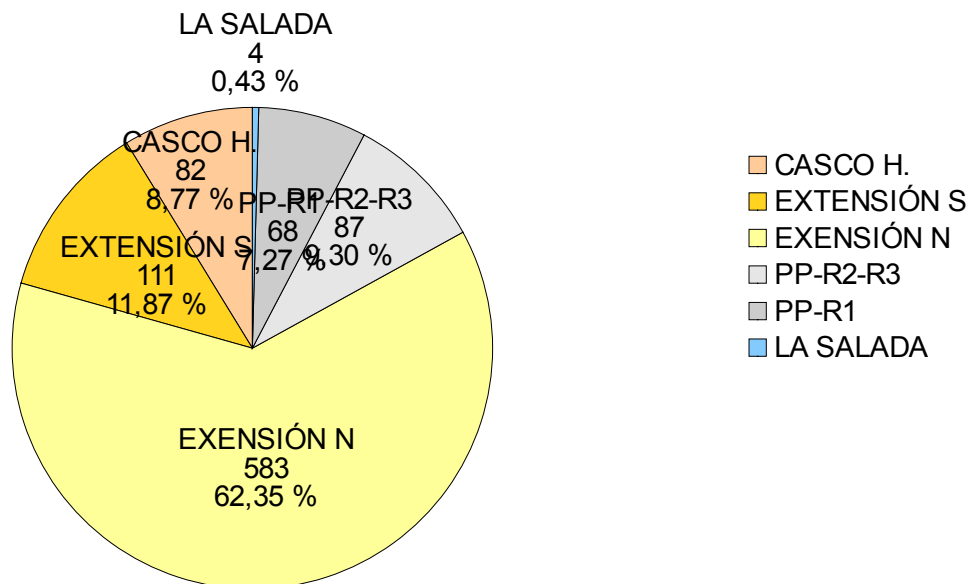
Teniendo en cuenta la normativa urbanística aplicable a cada zona, se obtiene la superficie edificable residencial, en m² de techo.

EDIFICABILIDAD EN SOLARES SIN EDIFICAR



Por último, podemos obtener el número máximo de viviendas que podría edificarse en los solares vacíos. La distribución por zonas queda como sigue:

NÚMERO DE VIVIENDAS CONSTRUIBLES EN SOLARES SIN EDIFICAR



3. Análisis de la incidencia del planeamiento urbanístico en el sector residencial.

3.1. Planeamiento urbanístico vigente.

3.1.1. Planeamiento general:

Plan general de ordenación urbanística de estepa.

Está constituido por:

—Normas Subsidiarias (en lo sucesivo NNSS) aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, con fecha 6 de octubre de 1988.

—Modificaciones de las NN.SS. aprobadas:

—Modificación nº 1.

Objeto: regulación de conexiones de sistemas generales y anulación de la unidad de ejecución UA-4.

Fecha de aprobación: 6 de octubre de 1988.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 16 de noviembre de 1988.

—Modificación nº 2.

Objeto: regulación de conexiones de sistemas generales, ampliación del suelo urbano por el sur y cambio de la calificación urbanística de I-2 a I-1 en un ámbito situado en la Cuesta de la Coracha.

Fecha de aprobación: 25 de octubre de 1989.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 19 de marzo de 1990.

—Modificación nº 3.

Objeto: ampliación del suelo urbano en calle Cerverales.

Fecha de aprobación: 22 de mayo de 1991.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 10 de agosto de 1991.

—Modificación nº 4.

Objeto: ampliación del suelo urbano en Carretera Estepa-Herrera. Tiene como planeamiento de desarrollo el Estudio de Detalle residencial ED-10, cuya urbanización se ha ejecutado.

Fecha de aprobación: 19 de septiembre de 1990.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 24 de noviembre de 1990.

—Modificación nº 5.

Objeto: ampliación del suelo urbanizable industrial creando el sector I-3.

Fecha de aprobación: 6 de noviembre de 1991.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 2 de marzo de 1992.

—Modificación nº 6.

Objeto: en el ámbito del sector Industrial Norte-1, cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano en el ámbito Industrial Norte-1, con tres diferentes calificaciones: residencial, industrial I1 e industrial I2; en el ámbito del sector R1, cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano, manteniendo la calificación residencial; y ampliación del suelo urbanizable residencial del sector R1.

Fecha de aprobación: 13 de abril de 1994.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 12 de julio de 1994.

—Modificación nº 7.

Objeto: ampliación del suelo urbanizable residencial que forma el nuevo sector R-3 “Badía Polesine” y alteración de límites de un ámbito urbano industrial I-1 en la Avda. Badía Polesine.

Fecha de aprobación: 3 de marzo de 1995.

—Modificación nº 9.

Objeto: elevación a tres plantas de la altura permitida en un frente de manzana a la Avda. de Andalucía (números 96 a 104).

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2000.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 24 de julio de 2000.

—Modificación nº 10.

Objeto: ampliación del suelo urbanizable industrial al norte de la autovía A-92, creando el nuevo sector I-4 y cambio de calificación en la Cuesta de la Coracha, de industrial a residencial.

Fecha de aprobación: 12 de noviembre de 2001.

—Modificación nº 11.

Objeto: cambio de la calificación de I2 a I1 en un área suelo urbano comprendida entre Avda. de Andalucía, calle Mirasierra y carretera de Fuente Santiago.

Fecha de aprobación: 22 de junio de 2001.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 31 de julio de 2001.

—Modificación nº 14.

Objeto: cambio de calificación de una manzana de la Av. de Andalucía de tipología de edificación abierta a edificación cerrada, definiendo nuevas alineaciones y aumentando su altura hasta tres plantas. Incluye también como equipamiento un garaje colectivo.

Fecha de aprobación: 27 de agosto de 2005.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 26 de junio de 2006.

—Modificación nº 15.

Objeto: ampliación del suelo urbanizable residencial al suroeste del núcleo urbano, creando el nuevo sector R-4 “Tajo Montero” o “Becerrero”.

Fecha de aprobación: 29 de junio de 2007.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 4 de septiembre de 2007.

—Modificación nº 16.

Objeto: clasificación de suelo urbanizable sectorizado para la ampliación del P.I. Corazón de Andalucía.

Fecha de aprobación: 14 de mayo de 2010.

—Modificación n.º 18.

Objeto: cambio en la redacción del artículo 58, que regula los usos de la zona industrial.

Fecha de aprobación: 26 de noviembre de 2009.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 25 de enero de 2011.

—Modificación n.º 19.

Objeto: cambio en redacción del artículo 56, que regula los usos en suelo residencial.

Fecha de aprobación: 31 de mayo de 2010.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 25 de enero de 2011.

—Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS.

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2011.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 24 de agosto de 2011.

—Modificaciones del PGOU aprobadas.

—Modificación n.º 1.

Objeto: cambio de uso de la parcela de la estación de autobuses, antiguo silo.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2012.

—Modificación n.º 2.

Objeto: cambio de uso de sistemas locales de equipamiento, en PP-R3 y calle Dehesa.

Fecha de aprobación: 30 de noviembre de 2011.

—Modificación n.º 4.

Objeto: cambio de calificación de parcela urbana de residencial a equipamiento (Iglesia La Milagrosa).

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2014.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 8 de septiembre de 2014.

—Modificación n.º 6.

Objeto: modificación del artículo 62, que regula las condiciones de segregación de parcelas en suelo urbano residencial.

Fecha de aprobación: 12 de junio de 2014.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 10 de septiembre de 2014.

—Modificación n.º 7.

Objeto: cambio en la ficha del Catálogo correspondiente a la Plaza de Abastos. Se recoge explícitamente la necesidad de llevar a cabo obras de rehabilitación.

Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2014.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 13 de diciembre de 2014.

—Modificación n.º 8.

Objeto: cambio de calificación de parcela en la avenida de Andalucía, que pasa de industrial I-1 a residencial.

Fecha de aprobación: 27 de marzo de 2015.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 16 de septiembre de 2016.

—Modificación n.º 10.

Objeto: eliminación de una calle en la trasera de la avenida Centurión.

Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2014.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 13 de diciembre de 2014.

—Modificación n.º 11.

Objeto: cambio de calificación de suelo de uso residencial a uso viario público para regularizar una calle existente (C/ Trigueros).

Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2014.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 11 de diciembre de 2014.

—Modificación n.º 12.

Objeto: eliminación de una calle en la continuación de la calle Almería.

Fecha de aprobación: 12 de octubre de 2016.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 16 de enero de 2017.

Hay tres modificaciones en tramitación: la n.º 3, que tiene por objeto la clasificación de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial para la ampliación de la Cooperativa Sor Ángela de la Cruz; la número 13, cuyo objeto es la modificación del artículo 145, en la regulación de las distancias entre edificaciones en suelo no urbanizable; y la n.º 14, que tiene por objeto regular la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables.

Las modificaciones 8, 12, 13 y 17 de las NN.SS. y la 5 y la 9 del PGOU no están aprobadas definitivamente aunque se redactaron y se inició su tramitación. La Modificación 8 de las NN.SS. trataba de clasificar como urbano no consolidado y urbanizable la urbanización irregular de El Puntal; la Modificación n.º 12 de las NN.SS. tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable de los terrenos ubicados al noreste del núcleo urbano en la zona denominada “El Jarambel”; la n.º 13 tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable de los terrenos en el entorno del camino de Roya; la Modificación n.º 17 de las NN.SS., consistía en la clasificación

de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial al norte de la autovía A-92; la 5 del PGOU consistía en una actuación de dotación en la parcela del antiguo Colegio Carranza para construir viviendas; la 9 del PGOU que tenía por objeto modificar el artículo 58, para incluir determinados usos compatibles en la zona industrial, entre ellos, un reñidero de gallos.

En 2016 se aprobó el Avance de planeamiento para la identificación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, en aplicación del Decreto 2/2012.

Fecha de aprobación: 23 de febrero de 2016.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 26 de abril de 2016.

3.1.2. Planeamiento de desarrollo.

Plan parcial del sector R1, “Tajo Montero”.

Fecha de aprobación: 30 de junio de 2005.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 30 de noviembre de 2005.

Plan parcial del sector r2, “El Palomar”.

Fecha de aprobación: 20 de diciembre de 1990.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 11 de mayo de 1991.

—Modificación nº1 del PP-R2.

Aumenta el coeficiente de edificabilidad a 2,25 m²/m²s.

Fecha de aprobación: 27 de diciembre de 2000.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 3 de marzo de 2001.

Plan parcial del sector R3, “Badía Polesine”.

Fecha de aprobación: 13 de noviembre de 1995.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 14 de mayo de 1996.

—Modificación nº1 del PP-R3.

Modifica la parcelación de determinadas manzanas y se crean nuevos espacios libres.

Fecha de aprobación: 26 de julio de 2002.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 19 de octubre de 2002.

Plan parcial del sector R4, “El Becerrero”.

Fecha de aprobación: 29 de mayo de 2009.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 20 de octubre de 2009.

Plan parcial no desarrollado, actualmente suelo urbanizable ordenado.

Plan parcial del sector I2, “P.I. Sierra Sur”.

Fecha de aprobación: 25 de octubre de 1989.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 19 de marzo de 1990.

—Modificación nº1 del PP-I2.

Fecha de aprobación: 24 de julio de 1992.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 19 de noviembre de 1991.

—Modificación nº2 del PP-I2.

Cambio de zonificación en algunas parcelas.

Fecha de aprobación: 22 de marzo de 2002.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 2 de mayo de 2002.

—Modificación n.º 3 del PP-I2.

Modifica los artículos 52 y 53, relativos a alineaciones y rasantes.

Fecha de aprobación: 31 de marzo de 2008.

—Modificación nº 4 del PP-I2.

Elimina el parámetro ocupación máxima y amplía la lista de usos compatibles.

Fecha de aprobación: 31 de julio de 2012.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 23 de octubre de 2012.

—Modificación n.º 5 del PP-I2.

Establece una nueva regulación para los espacios libres y los equipamientos.

Fecha de aprobación: 26 de septiembre de 2018.

Pendiente de publicación.

Plan parcial del sector I3, “Área de servicio”.

Fecha de aprobación: 23 de diciembre de 1991.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 20 de marzo de 1992.

—Modificación nº1 del PP-I3.

Fecha de aprobación: 21 de diciembre de 1993.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 4 de mayo de 1994.

—Modificación nº2 del PP-I3.

Fecha de aprobación: 8 de febrero de 2002.

—Modificación nº3 del PP-I3.

Fecha de aprobación: 19 de marzo de 2010.

Plan parcial del sector I4, “P.I. Corazón de Andalucía”.

Fecha de aprobación: 29 de noviembre de 2002.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 26 de marzo de 2003.

—Modificación nº1 del PP-I4.

Fecha de aprobación: 31 de julio de 2012.

Publicación: «Boletín Oficial» de la provincia 23 de octubre de 2012.

3.2. Grado de desarrollo del planeamiento urbanístico vigente.

En Estepa hay dos sectores de suelo urbanizable y nueve áreas de suelo urbano no consolidado no desarrollados.

3.2.1. Sectores en suelo urbanizable.

Sector R4, “Becerrero”.

—Suelo urbanizable ordenado.

—Planeamiento de desarrollo: PP-R4.

—Superficie del sector: 69.916,00 m².

—Uso global residencial.

—N.º de parcelas residenciales: 103..

—N.º de viviendas: 103.

—Edificabilidad residencial: 17.893,87 m²..

—Nº de viviendas protegidas: 31.

—Superficie edificable de viviendas protegidas: 5.397,15 m².

Sector “El Puntal”.

—Suelo urbanizable sectorizado.

—Superficie del sector: 166.432,00 m².

—Uso global residencial.

—N.º de parcelas residenciales: 87.

—N.º de viviendas: 87.

—Edificabilidad residencial: 95.642,40 m² (estimación).

—Nº de viviendas protegidas: 26 (estimación).

—Superficie edificable de viviendas sprotegidas: 28.692,72 m² (estimación).

3.2.2. Áreas en suelo urbano no consolidado.

a) Con planeamiento de desarrollo aprobado:

ED-40. Junto al punto limpio del Ayuntamiento.

—Superficie del área:

—Uso global industrial.

ED-81. “La Muralla”.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—Nº de parcelas residenciales: 104.

—Nº de viviendas: 104.

—Edificabilidad residencial: 12.965 m².

ED-68. “La Vicaría”.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—N.º de parcelas residenciales:39.

—N.º de viviendas: 39.

—Edificabilidad residencial: 5.381,00 m².

ED-70. Calle Molino de las Monjas.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—N.º de parcelas residenciales: 42.

—N.º de viviendas: 42.

—Edificabilidad residencial: 9.670,5 m².

b) Sin planeamiento de desarrollo aprobado.

ARI-UA3. Calles Humilladero y Sendilla.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—Nº de viviendas: 49.

—Edificabilidad residencial: 8.076,68 m².

—Nº de viviendas protegidas: 24 (mínimo).

—Superficie edificable de viviendas protegidas: 2.423,04 m².

ARI-Z1. “La Albujea”.

—Superficie del área:

—Uso global industrial.

ARI-Z2. “Huerta del Marqués”.

—Superficie del área:

—Uso global industrial.

ARI-Z3. “La Colailla”.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—Nº de viviendas: 71.

—Edificabilidad residencial: 10.250,71 m².

—Nº de viviendas protegidas: 31 (mínimo).

—Superficie edificable de viviendas protegidas: 3.075,21 m².

ARI-Z4. “La Vicaría”.

—Superficie del área:

—Uso global residencial.

—Nº de viviendas: 45.

—Edificabilidad residencial: 7.671,86 m².

—Nº de viviendas protegidas: 23 (mínimo).

—Superficie edificable de viviendas protegidas: 2.301,56 m².

3.2.3. Análisis del grado de desarrollo del planeamiento vigente.

Hay dos sectores de suelo urbanizable de uso residencial sin ejecutar, uno de ellos con plan parcial aprobado y seis áreas de suelo urbano no consolidado de uso residencial, tres de ellas con planeamiento de desarrollo aprobado.

El sector “El Puntal” tiene una ubicación independiente, alejado del núcleo urbano, y una tipología de vivienda que lo hace apto para viviendas de recreo o segunda residencia. Se analiza aparte. Este sector fue incorporado por las Normas Subsidiarias de Estepa en 1988 y desde entonces sigue sin desarrollo, de lo que podría deducirse que no es un ámbito de crecimiento necesario para la población de Estepa. Tiene una capacidad máxima de 87 viviendas, un 30% protegidas, aunque habría que plantearse la idoneidad de construir viviendas protegidas en una urbanización tan alejada del núcleo.

El sector R4 es un sector contiguo al núcleo de Estepa aunque, por su situación periférica, por su escasa integración en la trama urbana y por la tipología edificatoria, constituiría una urbanización con una cierta independencia del resto del núcleo. El plan parcial que ordena este sector se aprobó hace 10 años y no ha sido aún desarrollado. Cabría pensar que tampoco es necesario desarrollar este sector, con capacidad para 103 viviendas, 31 de ellas protegidas.

Las áreas de suelo urbano no consolidado sí se encuentran más integradas en la trama urbana y presentan unas características tipológicas que son las propias de los ámbitos en los que se implantan. Es necesario desarrollar estas áreas para colmatar vacíos existentes en la trama del núcleo urbano de Estepa. Especialmente prioritarias, en este sentido, son las actuaciones UA-3, que se ubica dentro del Conjunto Histórico, y las dos áreas existentes junto a la fábrica de La Vicaría. Con el desarrollo de las seis áreas se lograría un crecimiento de 350 viviendas, 78 de ellas de protección oficial.

En definitiva, a pesar de la antigüedad del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, aún se encuentra sin desarrollar una parte importante. Con el desarrollo del planeamiento vigente, sin necesidad de innovación alguna, Estepa puede alcanzar un crecimiento de 540 viviendas, 135 de ellas de protección oficial.

4. Asentamientos residenciales en suelo no urbanizable: La Salada, El Puntal y Lasarte.

Hay tres asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, reconocidos por el Avance de Planeamiento aprobado e 23 de febrero de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 26/04/2016.

Estos asentamientos deben ser incorporados al planeamiento para su desarrollo. Estos son los casos de viviendas existentes en el municipio de Estepa que carecen de agua potable y depuración de aguas residuales.

El núcleo de La Salada es un asentamiento tradicional, aunque carente de agua potable y depuración de aguas residuales, que presenta un crecimiento irregular en su entorno. Este crecimiento es el que debe incorporarse al planeamiento. Además, hay que resolver, tanto en el núcleo original como en el ámbito de crecimiento, la mejora de las infraestructuras en el núcleo tradicional y hay que organizar la gestión de la ejecución y la obtención de los suelos dotacionales necesarios.

El asentamiento de Lasarte es una pequeña parcelación residencial, consolidada. Debe completarse la urbanización.

El caso más complejo es el de la urbanización El Puntal, que surge al lado de un sector de suelo urbanizable que no ha sido desarrollado. Este asentamiento ocupa parte de la zona de protección de la autovía A-92, y este ha sido el motivo por el que fracasó el anterior intento de regularizar la situación. No obstante, dado que el núcleo está muy consolidado y hay voluntad por parte de su población de regularizar la situación de sus inmuebles, se incorporó al Avance para tratar de buscar una solución que haga posible la urbanización y legalización del ámbito.

Se adjuntan las fichas de los tres asentamientos.

AU-01. LA SALADA.

Asentamiento urbanístico.

Ubicación:

Polígono 5, parcelas 496, 497, 499, 500, 501, 507, 510, 518, 520,
Ctra. de la Salada 16 y las traseras de Ctra La Salada 2, 4, 6, 8, 10,
12, 14 y 16.

Aldea La Salada.

Coordenadas UTM: 335854, 4126577.

Categorías y zonas de suelo no urbanizable:

SNU de carácter natural o rural.

- Área de mantenimiento de usos.

SNU de especial protección por legislación específica:

- Zona de protección de sistema general de comunicaciones.

- Zona de protección de acuífero.

Uso predominante: residencial.

Datos cuantitativos:

Superficie total: 27.142 m².

Nº de parcelas: 16.

Nº de viviendas: 10.

Grado de consolidación: 90%.

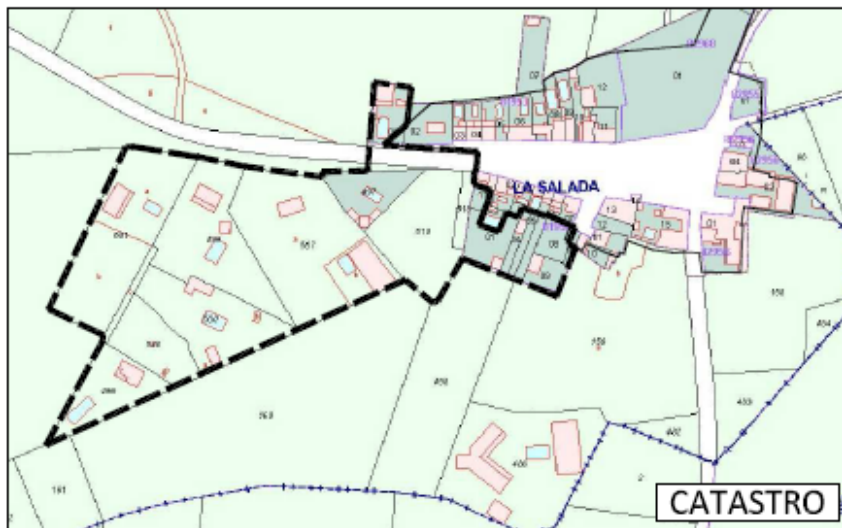
Densidad: 3,7 v/Ha.

Origen: entre 1985 y 1998.

Observaciones:

1ª. Aunque se encuentre afectada por SNU de especial protección por legislación específica, podría ser compatible su incorporación al planeamiento urbanístico con el régimen de protección, teniendo en cuenta que la carretera SE-755 atraviesa el núcleo urbano de La Salada como travesía urbana, con el nombre de C/ San Isidro Labrador.

2ª. A pesar de su reducido tamaño, se identifica como asentamiento por ser colindante con el suelo urbano y ser inegrable en la trama urbana.



AU-02. EL PUNTAL.

Asentamiento urbanístico.

Ubicación:

Polígono 4, parcelas 82, 83, 438-450, 451-463 y 468.

Paraje: El Puntal.

Coordenadas UTM: ETRS89. 340588, 4126726.

Categorías y zonas de suelo no urbanizable:

SNU de carácter natural o rural.

- Área de mantenimiento de usos.

SNU de especial protección por legislación específica:

- Zona de protección de sistema general de comunicaciones.

- Zona de protección de vías pecuarias.

- Zona de protección de acuíferos.

Uso predominante: residencial.

Datos cuantitativos:

Superficie total: 109.425 m².

Nº de parcelas: 71.

Nº de viviendas: 42.

Otras edificaciones: 2 de uso hotelero, 1 de uso comercial, 2 de uso industrial y 2 restaurantes.

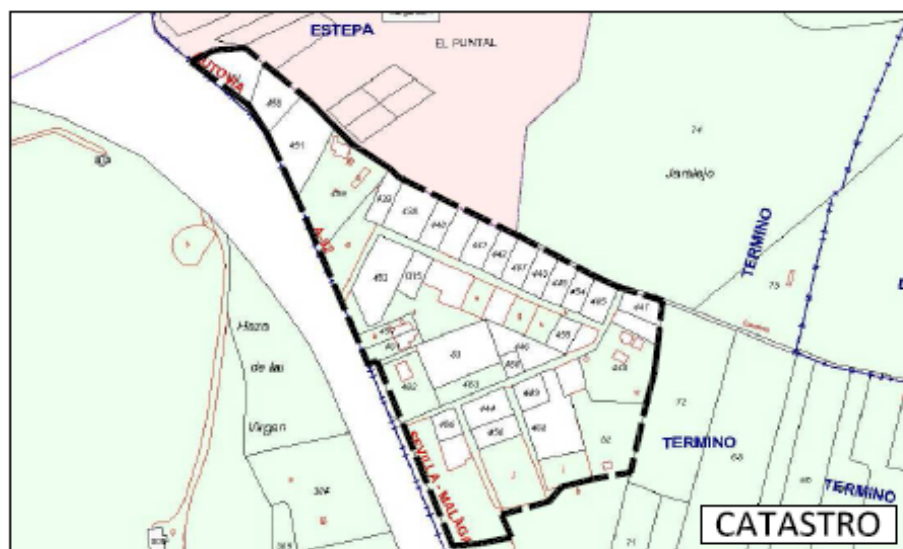
Grado de consolidación: 66%.

Densidad: 3,8 v/Ha.

Origen: entre 1985 y 1998.

Observaciones:

Se considera asentamiento urbanístico por su consolidación y estructura urbana y por disponer de infraestructuras comunes. Las dimensiones del asentamiento lo hacen asimilable al núcleo urbano de La Salada, por lo que se puede incorporar al modelo urbanístico y territorial del municipio de Estepa.



AU-03. LASARTE.

Asentamiento urbanístico.

Ubicación:
 Polígono 19, parcelas 153 y de la 162 a la 177.
 Paraje: Lasarte.
 Coordenadas UTM: ETRS89. 334239, 4126259.

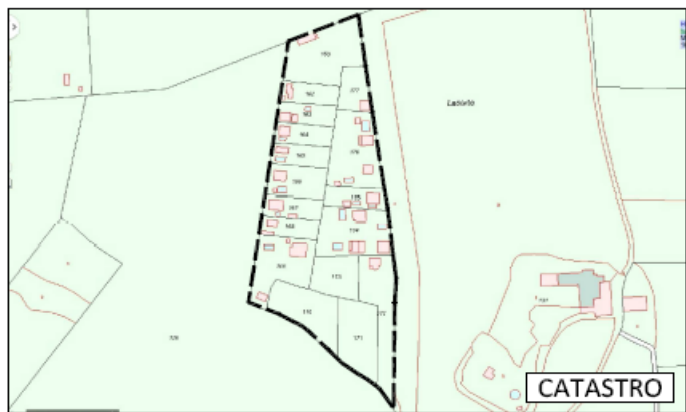
Categorías y zonas de suelo no urbanizable:
 SNU de carácter natural o rural:
 - Área de mantenimiento de usos.

Uso predominante: residencial.

Datos cuantitativos:
 Superficie total: 32.048 m2.
 Nº de parcelas: 17.
 Nº de viviendas: 19.
 Grado de consolidación: 89%.
 Densidad: 5,9 v/Ha.

Origen: entre 1985 y 1998.

Observaciones:
 Se considera asentamiento urbanístico por su consolidación y estructura urbana y por disponer de infraestructuras comunes. Las dimensiones del asentamiento lo hacen asimilable al núcleo urbano de La Salada, por lo que se puede incorporar al modelo urbanístico y territorial del municipio de Estepa.



En estos tres asentamientos hay capacidad para 106 viviendas. Actualmente hay construidas 71. Estas son las viviendas del municipio de Estepa que carecen de agua potable y depuración de aguas residuales.

5. Análisis del mercado de vivienda.

5.1. Transacciones de vivienda realizadas en los últimos años.

DATOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Número Total de Transacciones Inmobiliarias de Viviendas en Estepa

(*) Datos provisionales.

	Año 2008				Año 2009				Año 2010				Año 2011				Año 2012				Año 2013				Año 2014				Año 2015				Año 2016				Año 2017		
	(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)				(trimestre)						
	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º				
Estepa	16	33	24	12	19	21	12	37	37	28	17	25	26	17	12	11	5	10	7	46	13	17	4	12	10	10	13	12	17	10	14	6	9	15	12	14	17	28	25
	85				89				107				66				68				46				45				47				50			70			

5.2. Oferta de viviendas y solares.

Se ha comprobado, mediante consulta a diversos portales inmobiliarios, y mediante trabajo de campo que hay en torno a 85 viviendas en venta actualmente en Estepa.

Se ha constatado la existencia de unos 38 solares de uso residencial a la venta.

Actualmente hay en portales inmobiliarios menos de 10 viviendas en alquiler. Aunque el mercado de alquiler no parece que tenga una oferta muy amplia, los precios de las rentas de alquiler son muy asequibles, entre 250 y 400 €.

6. Conclusiones generales sobre el análisis de la demanda residencial, del parque de viviendas y de la incidencia del Planeamiento Urbanístico vigente.

6.1. Resumen de la información:

A. Población y demanda.

Podemos estimar, en atención a la proyección de población de Estepa y a la proyección de hogares de la provincia de Sevilla, que en los próximos 5 años, Estepa no va a necesitar más de 25 viviendas nuevas.

En el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda hay 93 unidades familiares inscritas, una de ellas solicita la adquisición de vivienda en régimen de compra, 59 en régimen de alquiler con opción a compra y el resto han presentado solicitudes en los dos regímenes. Podemos estimar que se da respuesta a la demanda, con unas 95 viviendas protegidas.

Hay que tener en cuenta que el precio medio de vivienda en alquiler es de 300 €/mes, que es asequible para familias con ingresos mensuales de 1.200 €, por lo que habría que valorar los niveles de ingresos que se van a establecer para ser beneficiario de vivienda protegida en régimen de alquiler.

B. Características de las viviendas e incidencia del planeamiento urbanístico en el sector residencial.

Hay en el núcleo de Estepa 5.384 viviendas.

La mayor parte de los edificios de vivienda son unifamiliares (el 92% de los edificios que suponen el 67% del número total de viviendas). Es el tipo de vivienda tradicional de Estepa y el preferido por su población.

Las viviendas tienen un tamaño superior a la media en la provincia de Sevilla.

Según datos del IECA, el estado de conservación del parque residencial es bueno en general, aunque hay 170 edificios que requieren intervención. Estos datos se están comprobando mediante trabajo de campo.

La mayoría de las viviendas del municipio son anteriores a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación y son susceptibles de mejora, sobre todo en medidas que mejoren la eficiencia energética.

Hay muy pocos edificios con ascensor. Es normal, teniendo en cuenta que la mayoría de los edificios son unifamiliares. Hay que comprobar la situación de edificios plurifamiliares de tres plantas y tratar de adoptar medidas para garantizar la accesibilidad del mayor número posible de viviendas.

En 2011 la mitad de las viviendas no tenían acceso a internet, según IECA. Hay empresas que están facilitando el acceso a internet con la instalación de fibra óptica en las áreas residenciales de Estepa. Hay que facilitar la implantación de este tipo de instalaciones para mejorar la calidad de las viviendas.

Hay muchas viviendas que no cuentan con plaza de aparcamiento privado. Es conveniente que se realice un estudio específico de tráfico y aparcamientos.

Hay 168 viviendas de titularidad pública.

—Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía: 48 viviendas.

—Sodestepa: 109 viviendas.

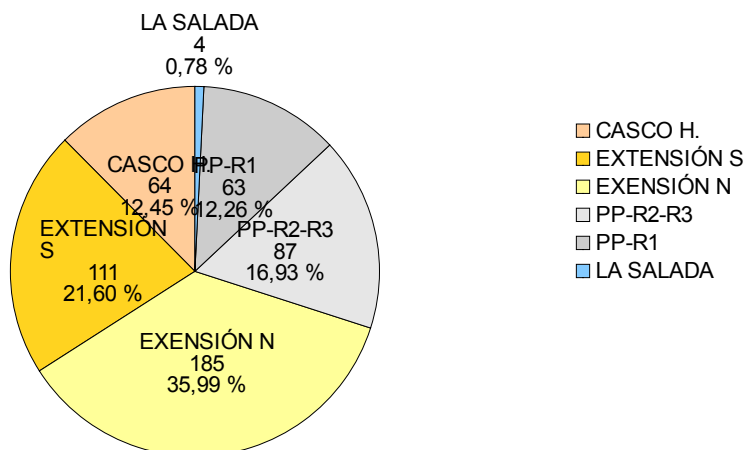
—Ayuntamiento de Estepa: 10 viviendas.

Además, el Ayuntamiento dispone de 10 solares residenciales, el edificio de calle Mesones, 9 y la parcela del antiguo colegio Carranza.

Hay en Estepa unas 800 viviendas vacías (en torno al 14% del total), 514 solares sin edificar, 2 sectores de suelo urbanizable y 9 áreas de suelo urbano no consolidado pendientes de desarrollo, con capacidad para 540 viviendas, 135 de ellas de protección oficial. Sin necesidad de innovar el planeamiento, ocupando las viviendas vacías, construyendo los solares vacantes y desarrollando el suelo previsto, se podrían crear en Estepa 1.854 nuevos hogares. Esta cantidad está muy por encima de las necesidades de vivienda y de las proyecciones de población de los próximos 5 años.

Por zonas, la distribución de solares sin edificar es la siguiente:

NÚMERO DE SOLARES SIN EDIFICAR



C. Mercado de viviendas y solares.

Se ha comprobado, mediante consulta a diversos portales inmobiliarios, que hay en torno a 85 viviendas en venta actualmente en Estepa.

Hay unos 38 solares residenciales a la venta en Estepa.

Actualmente hay en portales inmobiliarios menos de 10 viviendas en alquiler. Fuera de portales inmobiliarios hay bastantes más, pero pocas en relación con el número de viviendas vacías. Aunque el mercado de alquiler no parece que tenga una oferta muy amplia, los precios de las rentas de alquiler son muy asequibles, entre 250 y 400 €.

6.2. Diagnóstico:

A. Problemática a resolver:

- Hay una demanda de vivienda protegida no satisfecha.
- Hay numerosas viviendas que requieren rehabilitación de carácter estructural, de mejora de eficiencia energética o de sus condiciones de accesibilidad, en mayor medida en el ámbito del Conjunto Histórico.
- Hay algunos casos de personas en situación o riesgo de exclusión social que pueden requerir alojamiento transitorio no resueltos satisfactoriamente.
- Hay algunos casos aislados de infravivienda.
- Hay gran cantidad solares sin edificar y muy pocos en el mercado de compraventa.
- El mercado de alquiler de viviendas es escaso.
- Hay numerosas viviendas vacías, en mayor proporción en el ámbito del Conjunto Histórico.
- Hay dentro de la ciudad áreas de reforma interior no desarrolladas que constituyen vacíos que dan lugar a una imagen urbana degradada e insalubre.
- Hay solares municipales sin edificar y edificios municipales sin utilizar o en mal estado de conservación.
- Hay muchas viviendas sin dotación de aparcamiento privado, especialmente en el Conjunto Histórico.
- Es mejorable la calidad urbana de algunas calles y espacios públicos en algunas áreas residenciales, con Acerados estrechos y mal diseñados para el peatón.
- El Conjunto Histórico requiere protección, revitalización y puesta en valor.
- Hay tres núcleos que necesitan dotación de infraestructuras básicas y regularización urbanística: La Salada, El Puntal y Lasarte.
- El suelo urbano y urbanizable residencial está sobredimensionado en relación con las proyecciones de población y de creación de nuevos hogares.

B. Potencialidades:

- La capacidad de edificación de nuevas viviendas en suelo urbano consolidado permite dar respuesta a la demanda de vivienda libre existente.
- La existencia de unidades de ejecución sin desarrollar da lugar a áreas de oportunidad para la creación de nueva oferta residencial y para la mejora de sus entornos urbanos. Algunos, por su reducido tamaño y centralidad, son viables a corto plazo.
- La existencia de solares municipales sin edificar permite ampliar la oferta pública de vivienda protegida para dar respuesta a parte de la demanda existente.
- Estepa posee un centro histórico de gran calidad paisajística, urbanística, arquitectónica y artística que debe ser puesto en valor.
- No existen en Estepa problemas generalizados de infravivienda ni de cohesión social. Sólo se conocen dos casos puntuales.
- Hay pocos casos de familias o personas en situación de exclusión social o en riesgo de encontrarse en esa situación.
- Aunque el mercado de alquiler no parece que tenga una oferta muy amplia, los precios de las rentas de alquiler son muy asequibles, entre 250 y 400 €. Estos precios hacen pensar que si se incentiva el mercado de alquiler es fácil que quede garantizado el acceso a una vivienda digna y adecuada para la mayoría de la población. El Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación establece un programa de viviendas públicas en alquiler, en el que la administración debe garantizar que la renta de alquiler no supere la cuarta parte de los ingresos familiares, y establece dos tipos de viviendas: para unidades familiares con ingresos no superiores a 1,2 veces el IPREM (al menos el 50% de las viviendas) y para unidades familiares con ingresos no superiores a 2,5 veces el IPREM, pudiendo los planes municipales modificar estos límites. Habría que modular estos límites para satisfacer las necesidades de las familias que no pueden acceder a una vivienda de alquiler libre. El IPREM en 2018, para 14 pagas, es de 7.519,59 €/año.

7. Recursos e instrumentos municipales al servicio de las políticas de vivienda.

—Viviendas y solares municipales.

El Ayuntamiento dispone 10 solares, la vivienda de calle Virgen del Valle, el edificio de Mesones 9, las viviendas de Carlos Llamas y la parcela del antiguo Colegio Carranza. En estos espacios se pueden desarrollar actuaciones residenciales para satisfacer, en parte, la demanda de vivienda protegida existente en Estepa y la necesidad de alojamientos transitorios para personas en riesgo de exclusión social.

—Posibles actuaciones que puedan dar lugar a incremento del PMS.

La ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas por el planeamiento y pendientes de desarrollo dará lugar a la adquisición por cesión gratuita, a favor del Ayuntamiento, de solares donde materializar el 10% del aprovechamiento medio.

El Ayuntamiento dispone de medios para realizar obras de urbanización de determinadas áreas, mediante el sistema de actuación por cooperación. Por ejemplo, la UA-3.

—Porcentaje de IBI destinado al programa de actuación.

Se puede destinar un porcentaje del Impuesto de Bienes Inmuebles a la financiación de las actuaciones programadas.

—Patrimonio municipal de suelo.

El Ayuntamiento dispone de 1.640.014,22 € pertenecientes al Patrimonio municipal de suelo.

—Recursos económicos procedentes de otras administraciones públicas en concepto de ayudas o subvenciones

Por ejemplo:

- Programas de ayudas previstos en el Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 de las que pueda ser beneficiario el Ayuntamiento.

- Programas y subvenciones de Diputación para la ejecución de obras.

—Órgano responsable de la gestión del plan y oficina encargada del seguimiento y la ejecución del PMVS así como de la divulgación, información y asesoramiento.

La empresa pública Sodestepa se encargará del seguimiento, ejecución del Plan, así como de la divulgación, información y asesoramiento.

Bloque 2.— *Objetivos y estrategias.*

Tras el estudio realizado sobre la población y sus necesidades de vivienda, sobre el estado del parque de viviendas, del mercado de viviendas y sobre la repercusión del planeamiento urbanístico en el sector residencial, se establecen los siguientes objetivos y estrategias que serán la base del programa de actuación.

1. *Objetivos:*

Objetivo 1. Garantizar el acceso a todos los vecinos de estepa a una vivienda digna y adecuada.

Debe garantizarse una oferta de vivienda adecuada a las necesidades, cualitativa y cuantitativamente. Para ello hay que garantizar oferta suficiente de vivienda libre y vivienda protegida y niveles adecuados de calidad en la edificación.

Objetivo 2. Satisfacer la necesidad de vivienda libre.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene que garantizar que existe oferta suficiente de viviendas o suelo de uso residencial para las personas que lo necesiten y dispongan de recursos económicos para su adquisición o alquiler.

Hemos comprobado que existen muchas viviendas vacías, que existe una oferta importante de viviendas de segunda mano y que anualmente hay en Estepa entre 50 y 100 transacciones de vivienda. Parece que la necesidad de viviendas de segunda mano está cubierta, aunque es necesario, para adecuar la calidad de la oferta a las necesidades, que se rehabiliten muchas viviendas, que se posibilite la dotación de aparcamientos para residentes en el ámbito del Conjunto Histórico y que se establezca un marco normativo que proporcione seguridad jurídica a las inversiones inmobiliarias en dicho ámbito.

Hemos comprobado también que existen muchos solares sin edificar y muy pocos en el mercado. Hay que incentivar la puesta en el mercado de los solares sin edificar.

Hay que tener en cuenta que el precio del alquiler en Estepa es asequible y que hay un buen número de viviendas deshabitadas. La salida al mercado de estas viviendas para el alquiler puede asegurar a la mayor parte de la población el acceso a una vivienda digna y adecuada.

Objetivo 3. Satisfacer la necesidad de vivienda protegida.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene que garantizar que existe oferta suficiente de viviendas protegidas, en régimen de compra, alquiler con opción a compra o alquiler, para atender a las necesidades del municipio, de acuerdo con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda y Suelo.

El Ayuntamiento puede realizar actuaciones de vivienda pública o fomentarlas.

Objetivo 4. Satisfacer la necesidad de alojamientos transitorios.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo tiene que garantizar que existe oferta suficiente de alojamientos transitorios para familias en situación de exclusión social o en riesgo.

Objetivo 5. Establecer entre las viviendas municipales, una reserva a para alojamientos transitorios.

Durante el desarrollo de este trabajo se ha tenido conocimiento de seis casos de personas o unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de encontrarse en esa situación por no poder hacer frente al pago de sus viviendas. De entre las viviendas municipales hay que establecer una reserva mínima de viviendas para resolver situaciones de emergencia social.

Objetivo 6. Eliminar los casos aislados de infravivienda.

No hay en Estepa situaciones generalizadas de infravivienda. Únicamente se han detectado dos casos. Habría que establecer algún programa de ayudas para eliminar estos casos aislados.

Objetivo 7. Fomentar la rehabilitación de viviendas.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe incorporar medidas para favorecer la rehabilitación de viviendas en mal estado, especialmente en el ámbito del Conjunto Histórico.

Objetivo 8. Facilitar la ocupación de viviendas deshabitadas.

Debe hacerse lo posible para que las viviendas deshabitadas se incorporen al mercado inmobiliario.

Objetivo 9. Impulsar la edificación y utilización de solares vacantes.

La existencia de solares vacíos y su falta de mantenimiento degrada el paisaje urbano y genera problemas de salubridad. Hay un gran número de solares sin edificar y muy pocos en venta. Además, se ha constatado que la existencia de solares supera las necesidades de vivienda previsible en un plazo de cinco años. El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe favorecer la edificación o la salida al mercado de los solares necesarios para satisfacer las necesidades de vivienda.

Objetivo 10. Mejorar las condiciones de la ciudad existente, especialmente en el conjunto histórico.

La mejora de los espacios públicos urbanos supone una mejora de la calidad de las áreas residenciales.

Objetivo 11. Asegurar la dotación de plazas de aparcamiento para residentes.

Uno de los factores que dificulta la rehabilitación de viviendas en el ámbito del Conjunto Histórico es la carencia de plazas de aparcamiento y la dificultad para cubrir esa carencia. Se debe procurar garantizar el aparcamiento para residentes. Esto requiere un estudio y planificación específicos que deben incorporarse al planeamiento urbanístico.

Objetivo 12. Planificar y gestionar los bienes municipales al servicio de las políticas de vivienda y suelo.

Hay edificios municipales en mal estado de conservación y sin uso y solares en suelo urbano consolidado sin edificar. Hay que realizar un análisis y una planificación para una adecuada puesta en uso y gestión de los bienes municipales.

Objetivo 13. Impulsar el desarrollo de algunos suelos pendientes de urbanización, especialmente en el núcleo urbano.

Hay más suelo residencial pendiente de urbanizar del necesario, teniendo en cuenta la proyección de la población y la capacidad residencial del suelo urbano consolidado. Es necesario desarrollar algunas áreas de suelo urbano no consolidado para dar continuidad a la trama de la ciudad consolidada.

Paralelamente, podría estudiarse la conveniencia de reducir el crecimiento previsto reclasificando parte del suelo urbanizable a suelo no urbanizable.

Objetivo 14. Resolver las situación física y jurídica de los asentamientos situados en suelo no urbanizable.

Estos asentamientos deben ser regularizados y dotados de infraestructuras básicas de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2. Estrategias:

2.1. Estrategias en materia de vivienda:

Estrategia 1. Fomentar la incorporación de las viviendas deshabitadas al mercado de alquiler.

Con el objeto de favorecer la ocupación de viviendas deshabitadas y de ampliar el mercado de alquiler de vivienda libre, se pueden aplicar las siguientes medidas de fomento del alquiler de las establecidas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía:

a) Las medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas que garanticen su efectiva ocupación. El Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

- Ejecución de programas de bolsas de viviendas en alquiler
- Firma de convenios con personas jurídicas o físicas propietarias de viviendas deshabitadas para integrarlas en el mercado del arrendamiento
- Cualquier otra que pueda generar una ampliación del parque de viviendas disponibles en arrendamiento a precios adecuados.

b) El aseguramiento de los riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas. El Ayuntamiento o Sodestepa, como medida de fomento, podrán concertar el aseguramiento de los riesgos inherentes a la ocupación habitacional de las mismas, que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados, la responsabilidad civil, la asistencia del hogar y la defensa jurídica.

c) Las medidas fiscales que determinen las respectivas administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

d) Las subvenciones para personas propietarias y arrendatarias y entidades intermediarias.

Además, se puede realizar una labor de divulgación e información a los ciudadanos, a través de la Oficina de Gestión del Plan Municipal, sobre las convocatorias de los distintos programas de fomento de alquiler del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020:

- Programa de intermediación.
- Programa de ayudas a inquilinos.
- Programa de alquiler de edificios de viviendas deshabitadas (plurifamiliares).

Estrategia 2. Obligar a la salida al mercado de solares vacantes que sean necesarios y posibilitar la utilización para usos provisionales alternativos del resto de solares.

Para dar cumplimiento a los objetivos O1, O2 y O6, dado que no todos los solares existentes en suelo urbano son necesarios para satisfacer las necesidades de vivienda del municipio, se puede establecer la posibilidad de implantar usos provisionales en los solares vacantes, fuera del Conjunto Histórico, como aparcamientos, huertos urbanos, piscinas o locales comerciales, estableciendo unos requisitos mínimos de ornato público en el tratamiento de cerramientos y medianeras.

Estrategia 3. Ejecución de actuaciones de vivienda pública.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo establece el Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso. El Ayuntamiento puede ser beneficiario de Ayudas para la promoción de este tipo de viviendas. De acuerdo con el Plan Estatal, los promotores de las viviendas podrán obtener una subvención consistente en una ayuda directa, proporcional a la superficie de cada vivienda, hasta un máximo de 250 euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 30% del coste subvencionable de la actuación, con un límite máximo de 22.500 euros por vivienda; todo ello, con independencia de la financiación complementaria que puedan aportar otras administraciones públicas.

En la promoción de estas viviendas, se destinarán:

a) Al menos la mitad de las viviendas a unidades familiares con ingresos hasta 1,20 veces el IPREM, siendo los criterios de adjudicación los que se determinen por los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida para el caso de actuaciones de viviendas del parque público.

b) El resto de las viviendas a familias con ingresos hasta 2,50 veces el IPREM.

c) Los planes municipales de vivienda y suelo podrán modificar estas reservas y límites de ingresos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 14 y 15 del Plan Estatal 2013-2016. Habría que modular estos límites y reservas para atender principalmente a las familias que no puedan acceder a vivienda libre de alquiler.

Se proponen las siguientes actuaciones de vivienda pública:

a) Edificación de viviendas en los solares municipales vacantes para vivienda protegida.

b) Medidas para el desarrollo del suelo residencial con destino a viviendas protegidas. Se desarrolla en la estrategia 7.

En las actuaciones públicas de vivienda debe el Ayuntamiento reservar algunas para dar cobertura a situaciones de emergencia social.

Hay que cuantificar adecuadamente las necesidades de vivienda protegida de alquiler. Muchas de las familias que aparecen como demandantes de alquiler viven en viviendas de alquiler libre y se inscriben en el registro para acceder a viviendas con un alquiler más barato o por tratarse de viviendas con opción a compra. Hay que dar cobertura preferentemente a las personas o unidades familiares que no puedan acceder a viviendas en el mercado libre.

Estrategia 4. Utilización de los recursos del Patrimonio municipal de suelo.

Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Estrategia 5. Desarrollo y ejecución de actuaciones urbanizadoras pendientes.

En Estepa hay dos sectores de suelo urbanizable y nueve áreas de suelo urbano no consolidado no desarrollados. Es conveniente que se desarrollen algunas de las áreas de suelo urbano, especialmente la UA-3, mediante un cambio en el sistema de ejecución, de compensación a cooperación. Se puede conseguir con esto la ampliación de oferta de suelo residencial, la mejora de este ámbito del Conjunto Histórico, la dotación de aparcamientos para residentes y la obtención de suelo urbanizado de uso residencial apto para materializar el 10% de aprovechamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, que podrá destinarse a vivienda protegida.

Tendría tres fases:

—Fase de planeamiento de desarrollo:

—Convenio urbanístico de planeamiento con la propiedad.

—Elaboración y aprobación del Plan Especial de Reforma Interior.

—Gestión y ejecución urbanística:

—Convenio urbanístico de gestión con la propiedad.

—Establecimiento del sistema de cooperación o del sistema convenido.

—Proyecto de reparcelación.

—Proyecto de urbanización.

—Ejecución de la urbanización.

—Ejecución de edificación o enajenación de solares para actuación privada de viviendas protegidas.

2.2. Estrategias en materia de rehabilitación:

Estrategia 6. Establecimiento de medidas de protección, revitalización y puesta en valor del conjunto histórico.

La medida fundamental es la elaboración y aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico para la protección del Conjunto Histórico de Estepa.

Estrategia 7. Conservación, mantenimiento y rehabilitación de edificios municipales.

Hay que establecer una planificación de los usos a que van a ser destinados todos los edificios de titularidad municipal, con una programación de actuaciones a ejecutar para evitar la existencia de solares sin edificar, edificios en mal estado y edificios vacíos. Hay que reservar una parte de las viviendas municipales para dar alojamiento transitorio a unidades familiares en situación de emergencia social.

El Ayuntamiento puede acogerse a las ayudas del Programa de Rehabilitación Energética del Parque Público Residencial del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020.

Estrategia 8. Fomento de la rehabilitación, especialmente del conjunto histórico.

Se pueden desarrollar las siguientes medidas de fomento:

a) Solicitar la declaración de Estepa como municipio de rehabilitación autonómica para que los ciudadanos de Estepa que lo soliciten puedan ser beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

b) Informar, a través de un oficina u órgano creado al efecto, sobre las convocatorias de ayudas de los programas de rehabilitación del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

—Rehabilitación autonómica de viviendas.

—Rehabilitación autonómica de edificios.

—Adecuación funcional básica de viviendas.

c) Ayudas públicas municipales a la Rehabilitación.

d) Bonificaciones fiscales en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para obras de rehabilitación.

e) Aplicación de un porcentaje de los ingresos del PMS para ayudar a la financiación de actuaciones de rehabilitación en edificios catalogados o en ámbitos del Conjunto Histórico, mediante la fijación en el PGOU del porcentaje de PMS a aplicar.

En los programas de ayudas municipales que se lleven a cabo, hay que dar prioridad a las obras que tengan por objeto eliminar situaciones de infravivienda o la adaptación de viviendas en las que vivan personas discapacitadas.

Estrategia 9. Promover o facilitar la ejecución de actuaciones que amplíen la oferta de aparcamiento para residentes en el conjunto histórico y mejoren la movilidad y la calidad de los espacios peatonales.

Se puede elaborar un plan de movilidad (peatonal y rodada) y aparcamientos para estudiar y determinar la localización, cuantificación, tipos de aparcamientos y las posibles actuaciones públicas o privadas que deban llevarse a cabo, así como la mejora de los espacios peatonales.

Estrategia 10. Modificación de planeamiento urbanístico para regularizar los asentamientos urbanísticos situados en suelo no urbanizable.

Hay que modificar el planeamiento urbanístico para incorporar como suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable las parcelaciones urbanísticas de El Puntal, el entorno de La Salada y Lasarte y establecer las obligaciones de los propietarios y la forma de gestión, ejecución y conservación de la urbanización y sus infraestructuras. Es conveniente suscribir convenios urbanísticos de planeamiento y gestión.

Bloque 3.— Programa de actuación

1. Memoria.

1.1. Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales

Para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en aplicación de las estrategias del mismo, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

A. Medidas generales para la ejecución, seguimiento e información del plan.

Actuación 1. Designación de entidad responsable del seguimiento y la gestión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo y otras funciones de información, divulgación y mantenimiento.

La empresa pública municipal Sodestepa se encargará, con medios propios, del seguimiento y gestión del plan y de la información, asesoramiento y asistencia técnica a la ciudadanía.

Actuación 2. Utilización de medios del Ayuntamiento para la información y divulgación.

El Ayuntamiento destinará los medios necesarios para la información, divulgación y publicación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo y de sus actuaciones y programas, a través de su página web, cartelería, folletos, jornadas informativas, etc.

Actuación 3. Información y publicidad sobre los programas de los planes estatal y autonómico.

Desde las oficinas de Sodestepa se realizará la labor de difusión e información a la ciudadanía sobre las distintas convocatorias de ayudas de los programas de los planes estatales y autonómico.

B. Actuaciones en materia de vivienda:

B1. Acceso y uso eficiente del parque residencial.

B1-1. Programas y actuaciones para la puesta en el mercado de viviendas deshabitadas.

Actuación 4. Programa de ayudas a inquilinos mediante el anticipo de ayudas concedidas por otra Administración.

1. Objeto:

El objeto de esta actuación es el anticipo, por parte de la empresa municipal Sodestepa, del abono de las ayudas destinadas al pago de la renta del alquiler concedidas por una Administración Pública.

Este importe será devuelto por el beneficiario, sin intereses, una vez que haya percibido la cantidad por parte de la Administración que adjudica la ayuda, o transcurrido un plazo mínimo, que se fijará cuando se realice la convocatoria.

2. Beneficiarios:

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán las que hayan sido adjudicatarias de ayudas para el pago de la renta del alquiler por una Administración pública y acrediten dicha circunstancia.

3. Procedimiento.

El procedimiento de adjudicación de estas ayudas será el establecido por la empresa Sodestepa, que establecerá, como mínimo, la forma de acreditación de los requisitos, los plazos para el abono y devolución de los anticipos, las limitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria.

4. Programación temporal:

Este programa lo desarrollará la empresa pública municipal Sodestepa, y lo convocará a lo largo del segundo semestre de 2018.

Actuación 5. Creación y gestión de una bolsa de viviendas deshabitadas en alquiler y ayudas para su rehabilitación.

1. Objeto:

Para incentivar la puesta en el mercado de viviendas deshabitadas y fomentar su rehabilitación, conservación y mantenimiento, se creará una bolsa de viviendas deshabitadas en alquiler. Estas viviendas deben reunir las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad, o requerir pequeñas obras para alcanzar dichas condiciones. Serán gestionadas por Sodestepa, que ofrecerá los siguientes servicios:

- Servicios de intermediación sin coste para el beneficiario ni para el inquilino.

- Aseguramiento de riesgos mediante la concertación, a cargo de Sodestepa, de pólizas de seguros multirriesgo de hogar. Podrá contemplar la convocatoria la concertación, también a cargo de Sodestepa, de pólizas de seguros de impago de renta y de defensa jurídica.

- Ayudas para la ejecución de pequeñas obras para que las viviendas alcancen las condiciones de habitabilidad, y para la mejora de su eficiencia energética o de las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y accesibilidad. Las ayudas consistirán en el anticipo de una cantidad de hasta 3.000 € que Sodestepa recuperará, sin intereses, durante un periodo máximo de dos años, mediante la percepción de la totalidad o parte de las rentas de alquiler correspondientes al periodo establecido hasta alcanzar la cantidad anticipada.

- Asistencia técnica gratuita, consistente en facilitar las certificaciones energéticas de las viviendas que no cuenten con la misma, así como asesoramiento, elaboración de documentos técnicos y dirección de las obras a las que se hace referencia en el apartado anterior.

2. Beneficiarios:

Podrán entrar en la bolsa de viviendas deshabitadas y ser beneficiarios de las ayudas incluidas en este programa las personas propietarias de viviendas deshabitadas que reúnan las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad o que requieran pequeñas obras para alcanzarlas.

3. Procedimiento.

El procedimiento para la creación de la bolsa, será el establecido por la empresa Sodestepa que creará la bolsa de viviendas y establecerá los procedimientos y requisitos para la inclusión de las viviendas en la bolsa y la definición, procedimiento y requisitos para el acceso a los servicios y ayudas expuestos en el apartado 1 de esta actuación.

4. Programación temporal:

Este programa lo desarrollará la empresa pública municipal Sodestepa, y lo convocará a lo largo del segundo semestre de 2018.

Actuación 6. Suscripción de convenios con entidades financieras y gestoras de activos financieros para la incorporación de inmuebles a la bolsa de viviendas deshabitadas para alquiler social o para atender situaciones de emergencia.

1. Objeto:

Esta actuación tiene por objeto la suscripción de convenios con entidades financieras para la puesta en el mercado de alquiler de las viviendas deshabitadas de su titularidad para atender a demandas sociales del municipio y fomentar la conservación y mantenimiento de las mismas.

El fin del convenio debe ser establecer las condiciones para la gestión de las viviendas por la empresa Sodestepa para el alquiler o alquiler con opción a compra.

2. Destinatarios.

Entidades financieras con inmuebles residenciales en el municipio de Estepa.

3. Programación temporal.

Se elaborará el modelo o modelos de convenio y se iniciarán las negociaciones con las distintas entidades financieras titulares de viviendas deshabitadas en Estepa durante el segundo semestre de 2018.

B1-2. Actuaciones para la gestión y mantenimiento del parque público de viviendas.

Actuación 7. Elaboración de un plan de mantenimiento, conservación, rehabilitación y puesta en uso de los bienes inmuebles municipales.

1. Objeto:

El Ayuntamiento y Sodestepa poseen un número de inmuebles que requiere de una planificación y organización de su uso y de las operaciones de mantenimiento para su correcta gestión y mantenimiento.

Desde el Ayuntamiento y Sodestepa se elaborará un plan de mantenimiento, conservación y puesta en uso de los bienes inmuebles municipales.

Se debe establecer el estado actual de todas las viviendas municipales, establecer un plan de actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora y, en su caso, rehabilitación y puesta en uso.

Este plan puede ser elaborado por Sodestepa o el Ayuntamiento, a través de su personal técnico.

Este plan debe ser elaborado en el plazo de 1 año desde la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Actuación 8. Obras de rehabilitación y mejora de la vivienda de Virgen del Valle, de titularidad municipal.

1. Objeto:

El Ayuntamiento posee una pequeña vivienda en la calle Virgen del Valle, n.º 37, en la esquina con calle Puente, que se encuentra deshabitada y en mal estado de conservación y no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

El objeto de esta actuación es la rehabilitación de la vivienda para su puesta en uso.

Por sus reducidas dimensiones la vivienda puede ser destinada a unidades familiares de uno o dos miembros y para casos de emergencia social.

2. Programación temporal:

La vivienda presenta deficiencias y requiere obras por valor estimado de 28.000 €.

Se prevé su ejecución, con medios propios, durante el primer año, desde la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Actuación 9. Obras de rehabilitación y mejora de la vivienda de la calle Carlos Llamas, 2, de titularidad municipal.

1. Objeto:

El Ayuntamiento posee un conjunto de ocho viviendas unifamiliares adosadas en la calle Carlos Llamas. La número 2 se encuentra deshabitada y en mal estado de conservación y no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

El objeto de esta actuación es la reparación de los daños existentes en la vivienda para su puesta en uso.

2. Programación temporal:

La vivienda presenta deficiencias y requiere obras por valor estimado de 15.000 €.

Se prevé su ejecución, con medios propios, durante el primer año, desde la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Actuación 10. Obras de rehabilitación y mejora de la vivienda de la calle Cuesta, de titularidad municipal.

1. Objeto:

El Ayuntamiento posee una vivienda unifamiliar en la calle Cuesta, que está habitada, aunque es susceptible de mejoras en sus instalaciones, condiciones de habitabilidad y eficiencia energética.

El objeto de esta actuación es la realización de obras de mejora en la vivienda para su puesta en uso.

2. Programación temporal:

Dado que la vivienda está habitada, no es necesario llevar a cabo las obras de manera inmediata.

Se prevé su ejecución, con medios propios, en un plazo máximo de cinco años desde la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Actuación 11. Obras de mejora energética de las viviendas del Ayuntamiento y de Sodestepa.

1. Objeto:

Hay un programa de ayudas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 para rehabilitación energética del parque público de viviendas.

El objeto de esta actuación es solicitar estas ayudas para la mejora del parque residencial público del Ayuntamiento de Estepa y de Sodestepa.

2. Programación temporal:

Durante el primer año desde la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se realizará un estudio sobre el estado de las viviendas municipales y las necesidades de mejora energética de las mismas.

Desde Sodestepa se solicitarán las ayudas correspondientes al programa del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 cuando se realice la convocatoria.

Actuación 12. Enajenación de parcelas sobrantes en calle Pozo Nuevo.

1. Objeto:

En la calle Pozo Nuevo el Ayuntamiento posee cuatro parcelas sobrantes con una superficie total de 345 m² de suelo.

Parcela Sobrante	Pozo Nuevo	32	3087078Ug3228n0001jk	25 M ²	0	37,5	0	Parcela Sobrante
Parcela Sobrante	Pozo Nuevo	36	3087076Ug3228n0001xk	37 M ²	0	55,5	0	Parcela Sobrante
Parcela Sobrante	Pozo Nuevo	38	3087075Ug3228n0001dk	15 M ²	0	22,5	0	Parcela Sobrante
Edificio En Mal Estado	Mesones	9	3690023Ug3239s	1 5 3 M ²	271	229,5	1-3	Edificio En Mal Estado De Conservación

El objeto de esta actuación es la enajenación de estas parcelas, cumpliendo lo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales para generar recursos que puedan destinarse a la ejecución de actuaciones del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2. Programación temporal:

Se prevé realizar la enajenación a lo largo de los cinco años de vigencia del Plan.

B2. Promoción de vivienda.

Actuación 13. Definición del régimen jurídico de las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

Se establecerán los distintos tipos de vivienda protegida, de acuerdo con Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, 2016-2020.

a) Programa de viviendas protegidas de régimen especial.

Para unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM.

b) Programa de viviendas protegidas de régimen general.

Para unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 3,50 veces el IPREM.

c) Programa de viviendas protegidas de precio limitado.

Para unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 5,50 veces el IPREM.

En cuanto a la promoción de vivienda pública en alquiler, el PAVR establece el Programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso. En la promoción de estas viviendas, según el PAVR, se destinarán:

a) Al menos la mitad de las viviendas a unidades familiares con ingresos hasta 1,20 veces el IPREM, siendo los criterios de adjudicación los que se determinen por los Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida para el caso de actuaciones de viviendas del parque público.

b) El resto de las viviendas a familias con ingresos hasta 2,50 veces el IPREM.

c) Los planes municipales de vivienda y suelo podrán modificar estas reservas y límites de ingresos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 14 y 15 del Plan Estatal 2013-2016.

Todas las viviendas públicas de alquiler, por tanto, deben ser viviendas protegidas de régimen especial. Es conveniente que el Plan Municipal establezca unos límites de ingresos adecuados. Se debe garantizar el acceso a vivienda protegida en alquiler a aquellas personas que no puedan acceder al alquiler libre.

Actuación 14. Definición de los procedimientos de adjudicación de las viviendas.

1. Objeto:

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los ayuntamientos fijarán, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería competente en materia de vivienda, el procedimiento para la adjudicación de las mismas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, pudiendo establecer criterios de preferencia específicos, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

El procedimiento se ajustará a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establecerá el procedimiento de adjudicación de las viviendas.

2. Programación:

En el plazo máximo de un año se aprobará una ordenanza con el procedimiento de adjudicación de viviendas sujetas a protección.

Actuación 15. Promoción de viviendas públicas. Viviendas en solares de calle Pozo Nuevo.

1. Objeto:

En la calle Pozo Nuevo, el Ayuntamiento dispone de cuatro solares de uso residencial (uno de ellos se puede segregar en dos) que pueden ser edificados.

Tipo de bien	Calle	Nº	Referencia catastral	Superficie de suelo	Sup. Edificada	Edificabilidad residencial	Nº de viviendas posibles	Observaciones
Solar	P o z o Nuevo	20	3087058Ug3238n0001yx	503 M ²	0	754,5º	2	Se puede segregar en dos parcelas
Solar	P o z o Nuevo	22	3087082Ug3228n0001ek	300 M ²	0	450	1	
Solar	P o z o Nuevo	24	3087081Ug3228n0001jk	228 M ²	0	342	1	
Solar	P o z o Nuevo	26	3087084Ug3228n0001zk	269 M ²	0	403,5	1	

Hay un programa de ayudas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 para la promoción de vivienda pública. El objeto de esta actuación es solicitar estas ayudas para la construcción de vivienda pública.

2. Programación temporal:

Desde Sodestepa se solicitarán las ayudas correspondientes al programa del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 cuando se realice la convocatoria.

Una vez solicitadas las ayudas, se realizará la actuación, cumpliendo los plazos establecidos.

Actuación 16. Promoción de viviendas públicas. Promoción de viviendas en solares del PP-R1.

1. Objeto:

En el sector R1 dispone el Ayuntamiento de un terreno que debe ser dividido en seis parcelas residenciales para viviendas protegidas y una para un equipamiento social. Una vez realizada la parcelación e inscritas las parcelas se pueden edificar las viviendas o enajenar las parcelas.

Hay un programa de ayudas del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 para la promoción de vivienda pública.

El objeto de esta actuación es solicitar estas ayudas para la construcción de vivienda pública, previa depuración física y jurídica de los terrenos.

2. Programación temporal:

La segregación de las parcelas y el estudio de viabilidad económica se realizará en los dos primeros años.

Desde Sodestepa se solicitarán las ayudas correspondientes al programa del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 cuando se realice la convocatoria.

Una vez solicitadas las ayudas, se realizará la actuación, cumpliendo los plazos establecidos.

A3. Suelo: planeamiento y ejecución

Actuación 17. Plan urbanístico de protección del Conjunto Histórico de Estepa.

1. Objeto:

Para fomentar la rehabilitación en el Conjunto Histórico de Estepa es necesario que se apruebe un plan urbanístico con el contenido del artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que, además de establecer una normativa de protección, que posibilite, entre otras cosas:

Que el Ayuntamiento de Estepa solicite a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la delegación de competencias para autorizar obras en el Conjunto Histórico.

Que Estepa disponga de una normativa reglada que dé seguridad jurídica a las inversiones inmobiliarias en el centro.

Una regulación de las edificabilidades por encima de la superficie actualmente construida, más acordes a las necesidades actuales,

Una regulación permita revitalizar el centro de Estepa y mejorar las condiciones de aparcamientos y la movilidad.

La rehabilitación de viviendas en mal estado.

La ocupación de viviendas vacías.

La reactivación del sector de la construcción en el centro de Estepa.

El objeto de esta actuación es la redacción del referido plan urbanístico.

2. Programación temporal:

Se prevé su aprobación inicial para el año 2019.

La aprobación definitiva podría tener lugar en 2020.

Actuación 17. Convenio urbanístico de planeamiento y gestión, plan especial de reforma interior, gestión del sistema de ejecución y ejecución de la urbanización. Unidad de ejecución UA-3.

1. Objeto:

El objeto de esta actuación es la ejecución de la unidad de ejecución UA-3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa.

ARI-UA3. Calles Humilladero y Sendilla.

—Superficie del área: 6.780 m².

—Uso global residencial.

—Nº de viviendas: 49.

—Edificabilidad residencial: 8.076,68 m².

—Nº de viviendas protegidas: 24 (mínimo).

—Superficie edificable de viviendas protegidas: 2.423,04 m².

Se propone cambiar el sistema de ejecución de la unidad de ejecución UA-3, situada en el Conjunto Histórico a sistema de cooperación, para que el Ayuntamiento lleve la iniciativa de la ejecución, previo convenio con la propiedad.

El desarrollo de esta actuación puede traer las siguientes consecuencias positivas:

Colmatación de un vacío dentro de la ciudad consolidada.

Ampliación de la oferta residencial en el Conjunto Histórico.

Creación de una dotación de aparcamientos para residentes, en del ámbito de ejecución y en las zonas cercanas.

Adquisición por cesión obligatoria y gratuita, para el Patrimonio Municipal de Suelo, de los solares que permitan materializar el 10% del aprovechamiento de la unidad de ejecución, para viviendas protegidas.

La actuación comprendería los siguientes trabajos:

Elaboración y firma de un convenio urbanístico de planeamiento y gestión con los propietarios para establecer las bases de la ordenación del área y el cambio de sistema de actuación a sistema de cooperación.

Formulación y aprobación del plan especial de reforma interior necesario para establecer la ordenación detallada del área.
Formulación y aprobación del proyecto de reparcelación.
Formulación y aprobación del proyecto de urbanización.
Ejecución de las obras de urbanización.

2. Programación temporal:

Elaboración y firma del convenio urbanístico. Año 2019.
Formulación del plan especial de reforma interior. Año 2019.
Aprobación del plan especial de reforma interior. Año 2020.
Formulación y aprobación del proyecto de reparcelación. Año 2020.
Formulación y aprobación del proyecto de urbanización. Año 2020.
Ejecución de las obras de urbanización. Año 2021.
Actuación 18. Planificación de solares vacantes.

1. Objeto:

En el suelo urbano de Estepa hay gran cantidad de solares vacantes calificados urbanísticamente con uso residencial, de manera que la capacidad residencial de estos suelos vacantes supera con creces las necesidades de vivienda del municipio a corto y medio plazo. Esta situación genera los siguientes problemas:

Impacto visual negativo de solares sin edificar.

Suciedad y plagas asociadas a solares abandonados y con falta de mantenimiento.

Vacios urbanos en el ámbito del Conjunto Histórico que afectan negativamente a sus valores paisajísticos.

El objeto de esta actuación es fomentar el mantenimiento y puesta en uso o edificación de los solares sin edificar fuera del ámbito del Conjunto Histórico y la edificación en el ámbito del mismo.

Para ello, se prevé una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa con dos objetivos:

1º. Establecer la posibilidad de usar los solares vacantes fuera del Conjunto Histórico con usos alternativos como huertos urbanos, aparcamientos, áreas de recreo y piscina, o edificaciones de una planta para uso comercial exclusivo.

2º. Establecer un plazo máximo para edificar los solares dentro del Conjunto Histórico, en aplicación del artículo 18 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Programación:

Se puede formular la modificación durante el año 2019 y aprobar definitivamente en 2020.

Actuación 19. Modificación de PGOU para regularización de La Salada, El Puntal y Lasarte.

1. Objeto:

El Ayuntamiento reconoció la existencia de tres asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable mediante Avance de planeamiento, de acuerdo con el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La aprobación de este avance obliga al Ayuntamiento a modificar el planeamiento para incorporar estos asentamientos como suelo urbano no consolidado o urbanizable. Es el primer paso para la regularización de estos núcleos residenciales y para la dotación de infraestructuras necesarias.

2. Programación temporal:

Se puede elaborar y aprobar la modificación durante los próximos cinco años.

C. Rehabilitación.

C1. Rehabilitación, conservación y mejora del parque residencial.

Actuación 20. Solicitud de declaración de Estepa como municipio de rehabilitación autonómica.

1. Objeto:

Con el objeto de que los vecinos de Estepa que lo necesiten puedan ser beneficiarios de las ayudas del Programa de Rehabilitación Autonómica del Plan Andaluz, el Ayuntamiento solicitará la declaración de Estepa como municipio de rehabilitación autonómica.

La solicitud y la documentación que haya que aportar será preparada por la empresa municipal Sodestepa.

2. Programación temporal:

La solicitud se realizará en función de la convocatoria.

Actuación 21. Bonificaciones en el ICIO para actuaciones de rehabilitación en el Conjunto Histórico.

1. Objeto:

Se bonificará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en actuaciones de rehabilitación en el ámbito del Conjunto Histórico, para fomentar su conservación, rehabilitación y revitalización, cumpliendo lo establecido en la legislación de haciendas locales.

La actuación a llevar a cabo será la modificación de las Ordenanzas Fiscales para establecer la bonificación que se considere mas adecuada, dependiendo el grado de protección y el tipo de intervención. Esta bonificación puede llegar al 95%, de acuerdo con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de la bonificación los promotores de obras de rehabilitación en edificios situados en el ámbito del Conjunto Histórico.

3. Programación temporal:

Se prevé la entrada en vigor de esta medida el 1 de enero de 2019.

C2. Mejora de la ciudad existente.

Actuación 22. Plan de movilidad, tráfico y aparcamientos y mejora de los espacios peatonales.

1. Objeto:

Se elaborará un estudio de movilidad (peatonal y rodada) y aparcamientos para analizar y determinar la localización, cuantificación, tipos de aparcamientos y las posibles actuaciones públicas o privadas que deban llevarse a cabo, así como la mejora de los espacios peatonales.

2. Programación:

Se elaborará a lo largo de los cinco años de vigencia del Plan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15D-6268-P

PEDRERA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal y servicio gimnasio municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrer.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Pedrera a 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

6W-7082

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Primera. *Objeto.*

Estas Bases Generales tienen como objeto regular la selección de un/a Trabajador/a Social a tiempo completo, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la ejecución del proyecto de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de la Resolución de 15 de diciembre de 2017 dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones al amparo de 4 de agosto de 2017.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

—Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación temporal, a tiempo completo, de un Trabajador/a Social, que se encargará de las líneas: socioeducativas, sociolaboral, sociosanitaria, así como las tareas de información, valoración y acompañamiento de familias y personas en situación de consumo de sustancias, y tareas de intermediación y derivación a los servicios especializados tanto dentro como fuera de la localidad.

—Número de plazas: una.

—Contenido funcional: Las funciones propias de un/a Trabajador/a Social.

Tercera. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Trabajador/a Social o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes Bases Generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

—Fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte en vigor.

—Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que hubieran motivado su omisión o su exclusión.

Quinta. *Procedimiento selectivo.*

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento será las siguientes:

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

—Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

—Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas:

Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

—Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de Concurso:

a) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

—Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 puntos.

—Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0.25 puntos.

—Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 puntos.

—Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 puntos.

—Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1.00 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2.80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico, consistente en la contestación por escrito de un cuestionario con veintidós preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como Anexo II, disponiendo los opositores de cuarenta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,50 puntos cada una de ellas.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 11,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 5,50.

C) Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Sexto. *Órganos de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Nombramiento/contratación.*

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Octava. *Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

Novena. *Recursos.*

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

Décima. *Constitución de bolsa de trabajo.*

Se conformará una Bolsa de Trabajo con aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición del presente proceso de selección para atender futuras contrataciones que deriven de la ejecución del Programa en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones concedido a este Ayuntamiento mediante Resolución de 15 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y cualquiera otro de análogo contenido.

El orden de prelación vendrá determinado por el resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo una vez sumadas las calificaciones obtenidas en las distintas fases que conforman el presente proceso selectivo (fase de oposición, fase de concurso y entrevista curricular).

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias o causas justificadas:

—Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente justificante o contrato de trabajo.

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se acredite debidamente, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles el correspondiente informe médico o parte de baja.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

—En estos supuestos, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo.

—La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

Undécima. *Vigencia de la bolsa.*

La anteriormente referida Bolsa se encontrará vigente hasta la celebración de un nuevo proceso de selectivo para la provisión del/los puesto/os de trabajo adscritos al Programa en materia de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

ANEXO I

Modelo de Instancia.

1.—Datos de la Convocatoria.

- 1.1 Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2 Plaza : Trabajador/a Social (T/Completo).
- 1.3 Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

2.—Datos Personales.

- 2.1 Apellidos y nombre.
- 2.2 Documento Nacional de Identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4.Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6 Teléfono.

3.—Titulación.

- 3.1 Titulación.
- 3.2 Centro de Expedición y fecha.

4.—Relación de Documentos y justificantes que se acompañan:

4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a.....de..... de 2.018.

Sr-Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

- 1.—La Constitución española de 1.978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
- 2.—El Régimen Local español. Entidades que lo integran.
- 3.—Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.
- 4.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Recursos Administrativos.
- 5.—El Ayuntamiento. Régimen jurídico: organización y competencias.
- 6.—Especial referencia a la organización funcional del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 7.—Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 8.—Derechos y deberes de los empleados públicos: código de conducta.
- 9.—Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Marco jurídico y planificación regional.
- 10.—Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y funciones.
- 11.—La financiación de los Servicios Sociales.
- 12.—Los Consejos de Servicios Sociales.
- 13.—La Comisión Delegada de Bienestar Social.
- 14.—Los Servicios Sociales Comunitarios I: Concepto y objetivos.
- 15.—Los Servicios Sociales Comunitarios I: Áreas de actuación, ubicación física.
- 16.—Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento: SIUSS.
- 17.—Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 18.—Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de cooperación social.
- 19.—Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de convivencia y reinserción.
- 20.—Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Prestaciones complementarias.
- 21.—Servicios Sociales Comunitarios II: Equipamiento básico en Servicios Sociales.
- 22.—Servicios Sociales Comunitarios II: La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles.
- 23.—Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.
- 24.—Técnicas básicas en Trabajo Social: La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista.
- 25.—Técnicas básicas en Trabajo Social: El informe social. Ficha social. Historia social.
- 26.—Técnicas básicas en Trabajo Social: El contrato, un instrumento para el cambio.
- 27.—Proceso de planificación: niveles de concreción (plan, programa y proyecto) y fases.
- 28.—Educación emocional, habilidades sociales y gestión de competencias comunicativas en el personal profesional de atención especializada.
- 29.—Inserción sociolaboral y adicciones. Diseño de programas de intervención para el empleo y la reinserción social.

30.—Las competencias en materia de acción social para municipios mayores de 20.000 habitantes. Ley de Servicios Sociales en Andalucía.

31.—Programas y proyectos de prevención y atención a personas drogodependientes en la localidad de San Juan de Aznalfarache.

32.—Planes nacionales de acción ante las drogas.

33.—Legislación andaluza en materia de atención y seguimiento de Adicciones.

34.—Programa de atención en drogodependencias desde los dispositivos del Servicio Andaluz de Salud. Guía de recursos.

35.—La intervención del/la Trabajador/a Social en atención a personas y familiar en situación de drogodependencia y adicciones. Protocolos, modelos de entrevistas, seguimiento. Modelo sistémico.

36.—Tipo de adicciones a sustancias,

37.—Adicciones a las nuevas tecnologías.

38.—Ludopatías.

39.—Sistemas de alerta temprana y otros programas de detección precios. Consumo en niños y adolescentes.

40.—Factores de riesgo y protección de adicciones.

41.—Pilares de la escuela en los/as profesionales especializadas de atención en adicciones. «Modelo Empowerment» aplicado a la intervención comunitaria.

42.—Programas de intervención grupales. Autoayuda, grupos terapéuticos.

43.—Perspectiva de género en el tratamiento de drogodependencias y adicciones en Andalucía.

44.—«Drogas legales» y aceptación social.

45.—Campañas institucionales de prevención de consumo y/o atraso de la edad de acceso a sustancias y otras adicciones.

46.—Prevención educativa. Proyectos de prevención del consumo en los centros escolares.

47.—Evaluación de programas de prevención comunitaria de adicciones.

48.—Drogodependencias, adicciones e inmigración.

49.—Polimedicación y adicciones a sustancias en población adulta mayor.

50.—Prevención de drogodependencias y adicciones en el entorno laboral.

51.—Drogodependencias y Seguridad Ciudadana. Impacto social, sensibilización y acción comunitaria.

52.—Medicación familiar, vecinal, institucional en resolución de conflictos vinculados a adicciones.

53.—Ocio, deporte, cultura, participación ciudadana. Dispositivos alternativos al consumo. Programas de prevención social-comunitaria.

54.—Guías de recursos en materia de drogodependencias y adicciones en nuestra localidad, provincia y comunidad autónoma. Sistema público, entidades profesionales privadas. Seguimientos, centros ambulatorios, centros residenciales.

55.—Recursos especializados en atención en adicciones: viviendas de apoyo, centros de día y comunidades terapéuticas.

56.—Adicciones y violencia familiar.

57.—Adicciones y discapacidad.

58.—Adicciones y dolor crónico

59.—Protocolo de intervención en equipo multidisciplinar en la gestión de casos.

60.—Entorno socio económico, educativo, sanitario, urbanístico y de recursos de San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a 20 de septiembre de 2018.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobierno Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

15D-7070

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es